



Vida orgánica y acción política

Taller de Fortalecimiento de la Organización Popular (TFOP II)

Elaboración: Equipo Educación y Equipo Poder Local CEDIB
Cochabamba, Bolivia. Noviembre de 2006 • www.cedib.org

En este módulo conoceremos algunas formas históricas en que las organizaciones sociales se han ido estructurando y qué lucha se han planteado

Módulo 9 TFOP II

Vida Orgánica y Acción Política

Estructura y funcionamiento de la organización popular

Contenido

1. Acción Política: ¿Luchar sobre los efectos o sobre las causas?
 - a. ¿Qué es la lucha económica?
 - b. Hay “luchas” y luchas
 - c. Primer nivel: la protesta espontánea
 - d. Segundo nivel: la lucha económica. El economicismo.
2. Tercer nivel: la lucha política
 - a. Divide y vencerás
3. Vida Orgánica
 - a. La estructura de una organización
 - b. Los Estatutos
 - *Declaración de Principios
 - *Propósitos, fines y objetivos
 - *Órganos de dirección
4. La democracia popular y la democracia formal

Material de apoyo

1. Varios pliegos petitorios de organizaciones populares Bolivia
2. Varios estatutos orgánicos de organizaciones populares Bolivia

Acción política: ¿Luchar sobre los efectos o sobre las causas?

¿Qué es la lucha económica?

Es la lucha de las organizaciones y el pueblo por mejorar sus condiciones de vida.

- El desempleado por trabajo;
- el trabajador por mejor salario;
- el vecino por servicios básicos;
- el campesino por tener tierra; etc.

Es decir, es una lucha por tener techo, comida, vestido. La lucha económica es una lucha por mejoras puntuales y palpables para la vida cotidiana del pueblo.

Muchas veces estas luchas consiguieron importantes resultados: mejoras salariales, reducción de las horas de trabajo, vacaciones, alcantarillado en una zona determinada, etc.

Pero estas no son conquistas duraderas. Tarde o temprano, lo que los poderosos dan en un momento determinado lo quitan en otro, cuando la correlación de fuerzas les es más favorable.

A partir de este análisis, para algunas organizaciones populares ha quedado clara la necesidad de una lucha más global, para hacer las conquistas más permanentes, dar una perspectiva más amplia a esa lucha por mejoras inmediatas que llamamos "lucha económica. ¿Cómo hacer que la lucha apunte a objetivos más duraderos?



¿Se te hacen conocidas estas frases?

- "Una marcha es legítima sólo si es por una reivindicación puntual y sectorial".
- "Una huelga que exige reivindicaciones que van más allá de un sector es una huelga 'política' (o sea: "algo malo") y no se justifica en ningún caso".
- "Un dirigente es 'racional' si reduce su actividad a su sector y no se plantea aliarse con otros para hacer más fuerza".
- "El pueblo tiene derecho a reclamar que el sistema sea más justo y se distribuya mejor la riqueza".
- "Pero reclamar un cambio de gobierno, un cambio de sistema, la expropiación de tierras a los terratenientes o la expulsión de las transnacionales es radical y subversivo".
- "La política está reservada a los políticos profesionales, parlamentarios, ministros, partidos, etc".

Hay “luchas” y hay luchas

Existen distintos tipos de luchas. No es lo mismo la reacción espontánea que pueden tener, por ejemplo, cuatro empleados cuando les llega un memorando de despido que la revolución del 52.

En ambos casos se manifiesta eso que llaman lucha de clases, pero sus niveles son distintos.



Los capitalistas y empresarios, como no pueden evitar que el pueblo construya su propia conciencia, intentan frenar ese proceso en un límite puramente económico.

Ese es el límite de lo “permitido” y lo “bien visto” por la ideología del poder. Por eso, intentan convencer al pueblo que:

- El segundo nivel de conciencia (aquel que supera el simple motín espontáneo) es un límite de hierro, ese es el límite permitido por el poder.
- La creencia errónea (inducida por los sectores poderosos) de que la única lucha que los sectores populares deben plantearse es una lucha reivindicativa y puntual se llama **economicismo**.

Primer nivel: la protesta espontánea

El nivel más básico de la lucha es la reacción espontánea de los sectores, realizada frecuentemente sin ninguna preparación ni planificación. En este nivel, las organizaciones populares se rebelan simplemente contra la autoridad, el empleador etc., por alguna injusticia puntual. Es una primera reacción.

Pero esas rebeliones espontáneas, también llamadas **motines**, todavía no cuestionan a la estructura en su conjunto. Cuestionan a una instancia en particular por un hecho circunstancial.

Segundo nivel: la lucha Económica

Un nivel más alto de la lucha, es la lucha sistemática, sindical o gremial, por mejoras para todo un sector social (por ejemplo, los sindicatos de trabajadores, los vecinos de un barrio, los confeccionistas, etc). Cuando estos sectores realizan una manifestación o protesta, se produce un cierto avance en la conciencia.

Ya hay niveles de planificación. Hay reuniones, un germen de plan. Hay un mayor desarrollo de la conciencia social.

Este nivel es el típicamente “económico”.

La toma de conciencia es la experiencia que cada persona y todos juntos -como clase, sector o gremio- van construyendo a partir de sus propias luchas y sus propias vivencias.

La conciencia de clase se construye todos los días. Nadie nace con ella. La conciencia, como el sentido común, es un terreno de disputa.

Los sectores conscientes de la izquierda apuntan a que el pueblo eleve cada vez más la puntería y no se preocupe sólo de sus problemas particulares sino de todos los problemas de la sociedad capitalista.

Los poderosos, a través de sus medios de comunicación, intentan neutralizar o paralizar todo proceso colectivo de toma de conciencia.

El Economicismo

El economicismo como doctrina teórica resume la aspiración común del pueblo de conseguir del Estado medidas para remediar su mala situación de vida, pero esa aspiración, en los hechos, no acaba con esa situación ni suprime el sometimiento, la marginación, el atraso y la explotación.

¿Qué pasa? Es que el nivel de conciencia economicista tiene un límite invariable y fijo. Llegaba hasta plantearse:

- (a) la necesidad de agruparse en organizaciones,
- (b) la necesidad de luchar contra los opresores, autoridades, etc. y
- (c) la conveniencia de reclamar del gobierno la necesidad de tales o cuales leyes o paliativos.

Nunca va más allá.

El economicismo constituye una ideología general, que con ropajes diferentes es sostenida por determinadas corrientes políticas y se caracteriza por:

- **La despreocupación total por la formación teórica.** Se presupone que la discusión teórica y la formación política son algo perteneciente exclusivamente a los “intelectuales” y “técnicos”.
- **La subestimación de la lucha ideológica.** Se piensa que “sólo vale la lucha concreta del día a día; la lucha de ideas es cosa de intelectuales, no del pueblo.
- **El culto de la espontaneidad.** Se cree que el movimiento popular no necesita una estrategia propia. Basta con ir respondiendo a las ofensivas de los poderosos.
- **La falta de espíritu de iniciativa** en los dirigentes economicistas. Sus acciones sólo son respuestas pasivas y repetitivas a “lo que viene en el día a día”, a veces con discursos virulentos contra el poder, pero sin una perspectiva de largo plazo.
- **La reducción de la lucha política a un horizonte estrechamente económico-sectorial.** Cada sector debe preocuparse de su propio entorno y no meterse en problemas que



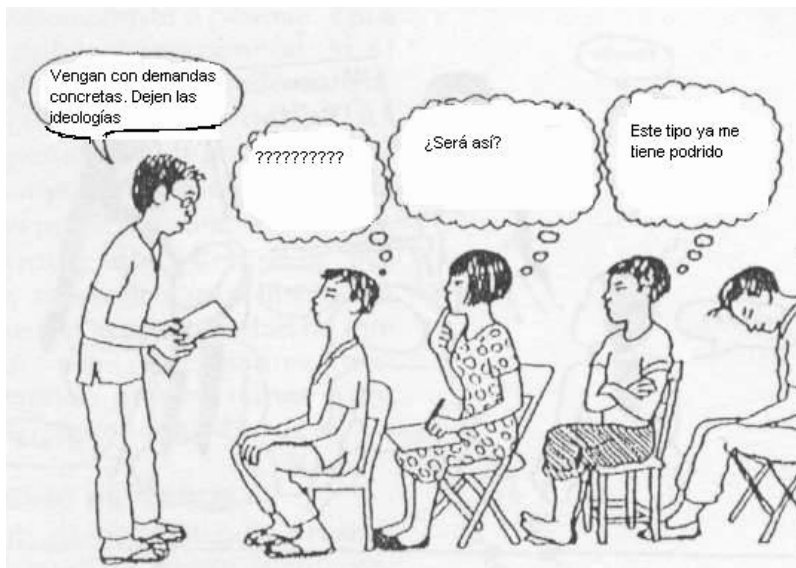
La ideología economicista es producida y alimentada por los sectores dominantes de la sociedad. Ellos, en su temor a que el pueblo tenga pensamiento propio, permanentemente bombardean mensajes y doctrinas que pretenden domesticar la acción colectiva popular a la medida de sus intereses.

¿Se te hacen conocidas estas frases?

- “Hay que ser prácticos y dejarse de teorías y cursos de política. Con palabras no se resuelve la pobreza, sino con obras”
- “Algunos trasnochados siguen hablando de ideologías. Ahora es tiempo de hechos y de producción. En este mundo hay que ser competitivos”
- “Vengan con demandas concretas, no con demandas políticas”
- “Hay que ser razonables y no pedir lo imposible. Sólo se puede avanzar en el diálogo si hay sensatez en los dirigentes; hay dirigentes radicales que sólo buscan el conflicto, hacen política; no son cívicos”
- “Con los municipios pueden ahora resolver sus problemas concretos, los problemas que la gente siente. Es hora de dejar ideologías y utopías románticas”
- “Pidan en su POA sólo lo que se puede hacer. Enmárquense en la ley. La ley no se discute; la ley se acata”

excedan sus necesidades del día a día.

- **El desconocimiento de la continuidad histórica de la lucha de clases** y el pensamiento revolucionario. Se supone que toda lucha empieza de cero. Se desprecia y subestima el conocimiento de la historia previa: "nadie peleó antes que nosotros".
- **El rechazo de toda unificación de la lucha popular.** Se prioriza siempre, en nombre de algunos logros, la dispersión y fragmentación del movimiento.
- **Los métodos artesanales e improvisados de trabajo político.** Se rechaza cualquier tipo de plan estratégico y premeditado de enfrentamiento a los conflictos, de los desafíos y del trabajo a realizar.
- **La mirada estrechamente local y territorial.** Se impide conocer la situación global y el empuje general del movimiento social.
- **El reformismo**, que consiste en pedir únicamente paliativos sin apuntar a la modificación de la totalidad del sistema.



- **La carencia de una estrategia positiva propia** que distribuya en el tiempo y en el espacio los enfrentamientos políticos entre los sectores empobrecidos y la clase dominante. Se marcha a remolque y siempre respondiendo en forma de rechazo impulsivo a la iniciativa de quienes hegemonizan el poder.

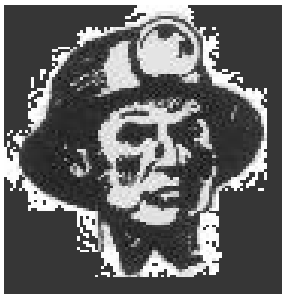
¿Por qué tiene relativo éxito –y gran difusión- el economicismo?

En primer lugar porque esta ideología siempre se afirma en resultados palpables y al alcance de la mano. No modifica el entorno, sino que se adapta a él.

Pero ésta no es la principal razón. El economicismo tiene tanto arraigo en la conciencia social porque cuando las luchas se desarrollan espontáneamente –sin una estrategia política y una filosofía propias- la concepción del mundo de los empresarios y ricos se impone rápidamente en la disputa.



Tercer nivel: La lucha política



Si el nivel más bajo de la conciencia es el del motín espontáneo y el que le sigue es el de la ideología economicista, el nivel más alto de la conciencia social es la conciencia política revolucionaria.

Jamás se llega a este nivel en forma automática ni repentina. La Conciencia social y política revolucionaria son producto de un largo desarrollo de experiencias históricas concretas, de ensayos, aprendizajes y errores, de balances y discusiones ideológicas, junto a la formación política y teórica.

Ir más allá del economicismo implica, entonces, construir y alcanzar un nivel más alto de conciencia de clase: una conciencia social, política y revolucionaria, conciencia de un antagonismo irreducible entre las clases desposeídas y los poderosos.

La creación de una conciencia revolucionaria presupone dar una batalla a largo plazo por:

- La construcción de organizaciones políticas clasistas, autónomas, independientes y propias del pueblo
- La superación de todo límite exclusivamente sindical y economicista de las reivindicaciones populares.
- La creación de sujetos sociales y políticos colectivos conscientes de su lugar en la historia y de su antagonismo irreducible con los capitalistas.
- El desarrollo de luchas ideológicas de largo alcance para llegar no sólo al corazón sino también a la mente del pueblo, de los trabajadores de la ciudad y el campo y de la juventud.
- La creación de instituciones contrahegemónicas (como periódicos populares, radios comunitarias, cadenas de información alternativa, canales de televisión clandestinos, editoriales, etc.)

En definitiva, la unidad indestructible de una estrategia política que combine:

- (a) la independencia política de la organización con
- (b) la lucha por una hegemonía popular e ideológica

Ese inmenso desafío sólo puede concretarse conociendo las experiencias de lucha revolucionarias anteriores, positivas y negativas, triunfantes y derrotadas, que han llevado a cabo los explotados a lo largo de la historia y en las que han invertido su vida miles y miles de compañeros y compañeras.



Divide y vencerás

El dominio ideológico es mucho más cómodo y seguro que la represión directa. La clase dominante utiliza los más mínimos rasgos que diferencian a un sector de otro para dividirlos y echar una cortina de humo sobre la verdadera causa de todos los problemas que es la existencia del capitalismo.

Utilizan las diferencias culturales, lingüísticas, incluso las diferentes condiciones laborales que ellos mismos han impulsado para intentar crear división.

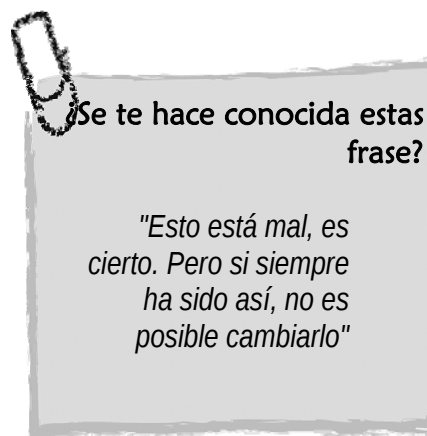


Como reacción a la utilización combinada de todos estos factores, el pueblo ha respondido con la única arma a su alcance: la fuerza de su unidad, primero en la lucha económica organizándose y luego en el terreno político e ideológico, creando partidos.

Evidentemente la participación de las masas en esos procesos no es automática ni simultánea. La gran mayoría de los trabajadores no se organizan en sindicatos o participan en la vida política por inspiración teórica, sino por la conclusión que sacan de su experiencia cotidiana. Y cuando lo hacen tampoco abrazan directamente la idea de la transformación de la sociedad.

Un sector de los trabajadores y de los jóvenes sí lo hacen, pero a la inmensa mayoría de la gente le resulta más fácil aceptar la idea de un cambio gradual de la situación mediante la suma de pequeñas mejoras sucesivas, evitando así un cambio brusco, traumático. La idea de transformar la sociedad mediante pequeños cambios y reformas parece bastante más práctica que la idea de la lucha política. Eso es muy normal, la mente también tiende hacia la línea de menor resistencia... hasta que la realidad se hace insostenible.

La conciencia humana no es un factor acelerador de los procesos históricos. Muy a pesar de lo que piensan los idealistas, que sitúan la evolución histórica a remolque de las ideas, los procesos se dan precisamente al revés. La conciencia tiene tendencia a adaptarse a la situación hasta límites insospechados.. Cuando la inmensa mayoría del pueblo, los jóvenes sobretodo, deciden romper con esta rutina e intentan cambiar las cosas, no lo hacen por haber leído ni una línea de teorías, entre otras cosas porque el capitalismo agota las energías del pueblo en largas horas de trabajo, hasta el punto de que lo último que se propone al llegar a casa por la noche es leer algo "de teoría". La conciencia siempre refleja con retraso los procesos que se dan en la base material de la sociedad.



Vida Orgánica



La organización es básicamente
Estructura y Contenido

Pero más que tratarse de un documento normativo o una formalidad jurídica que se debe cumplir, el Estatuto Orgánico es **la materialización de una forma conciente de organizarse y actuar**. Por eso el estatuto de una organización no puede ser improvisado por ajenos o elaborado por expertos juristas, sino debe ser el resultado de una reflexión acerca del grado de organización: estructura y funcionamiento de un organismo social.

Y como la forma de organizarse y actuar varía de acuerdo a cada organización, también el contenido de los estatutos varía; sin embargo generalmente tiene los siguientes componentes:

- Una declaración de principios
- Los propósitos, fines y/o objetivos de la organización
- Órganos directivos o de dirección
- Normas de funcionamiento
- Derechos y obligaciones de los miembros
- Régimen de finanzas y disciplinario

La estructura de una organización

En una organización es parte fundamental la estructura, pero también el contenido y ese contenido está determinado por la orientación política que adquiera la organización respecto al poder establecido, respecto a sus miembros, a otras organizaciones y hacia la sociedad en general.

Los Estatutos

El Estatuto de la organización es para algunos la "Carta fundamental" de la organización, su "Constitución" en donde en forma sintética se consigna el nombre, domicilio, finalidades que persigue, directorio y otras definiciones de importancia.



Declaración de Principios

La organización popular (sindicato, comité de agua, junta de padres, junta vecinal, etc) a través de la declaración de principios, lejos de enumerar buenos propósitos, enuncia los conceptos fundamentales que orientan la vida de la organización y la visión que tiene del problema o necesidad que motiva su existencia.

Hay muchos principios, como tantas son las organizaciones, pero tradicionalmente se menciona en un estatuto orgánico la solidaria o mutua defensa, el principio de unidad y el de independencia organizativa.

Solidaridad

Siendo que la sociedad no es igualitaria, los sectores marginados, "débiles" económicamente deben unirse con los de su misma condición para la defensa de sus derechos e intereses. En el caso de los sindicatos este principio de defensa viene dado por la condición de clase, en el caso de organizaciones territoriales está dado por la necesidad o problema de los miembros de la organización.

Unidad

El principio de Unidad está ligado al de **asociación**. Cada persona miembro de los sectores empobrecidos de la sociedad tomada

Los capitalistas, clase dominante, tienen en su poder al Estado y sus instituciones que vigilan sus privilegios, pero también se organizan en otra clase de entidades, llamadas Sociedades Anónimas, Colectivas, en Comandita, Cámaras de Comercio, de Industria, etc.; y en plano internacional en Trusts, Cárteles, Consorcios, etc.

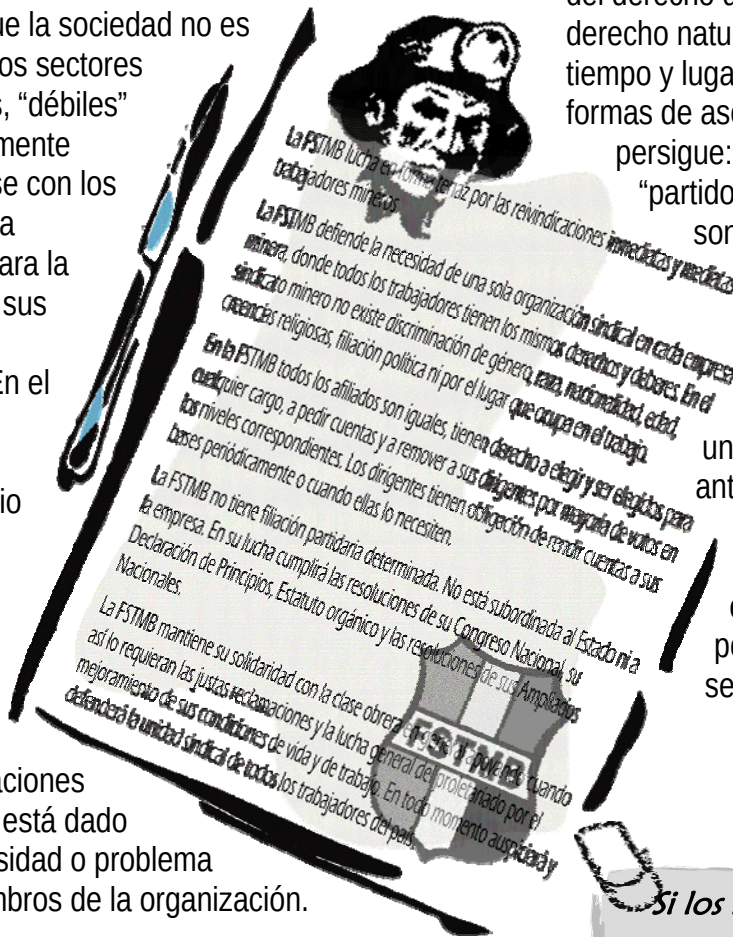
de manera individual (un trabajador, un vecino sin servicios, un joven de un barrio marginal,...), está en una situación de desventaja, pero una vez asociados y organizados, ya están en mejores condiciones, a veces incluso de igual a igual con los que tienen poder en la sociedad.

Para algunos organizarse es sólo el ejercicio del derecho de asociación, que consistiría en un derecho natural del hombre, ejercitado en todo tiempo y lugar. Para esta visión, hay diversas formas de asociación según los fines que se persigue: si son fines políticos, se llamarán "partidos"; si son religiosos "iglesias"; y si son económicas se llamarán "Sindicatos" o "gremios".

Pero más que el ejercicio de un derecho, la organización es para los sectores empobrecidos una necesidad; es la reacción natural ante un problema, una necesidad o una demanda. Para solucionarlas, la organización puede trascender el plano económico, el social, el político y el ideológico. No hay separación entre ellos.

Si los ricos ya tienen poder, ¿por qué se organizan?

La existencia de asociaciones de propietarios, empresarios al no ser débiles o explotados, se explica por la intención de mantener sus privilegios.



La unión hace la fuerza”. Un individuo solo, es un ser débil e incapaz de conseguir nada; en cambio cuando varios individuos reúnen sus esfuerzos, forman una fuerza tanto más poderosa cuanto más numerosa sea.

Mientras más amplia es la unificación de los sectores populares, más garantía hay de mejores resultados. En vez de formar varias pequeñas agrupaciones es más conveniente la lucha conjunta y articulada.

La dispersión y la fragmentación solo favorecen a la contraparte. Por ejemplo, en un barrio pueden funcionar varias OTBs sin mayor trascendencia, perdidas en menudencias locales, pero una Junta Amplia se ocupará de los mismos temas, de mejor manera y podrá actuar sobre problemas más globales.

Lo mismo en una empresa puede haber varias agrupaciones que organicen a transportistas por un lado, empleados por otro, profesores, etc.; pero si se crea un sindicato con todos ellos afiliados, su fuerza será mayor.



La fuerza de la clase dominante reside en su dinero, y la fuerza de las clases populares, en su número

Independencia

Toda influencia externa en la organización no hace otra cosa que coartar su libre desenvolvimiento

El eficaz cumplimiento de las finalidades de una organización está condicionado a una absoluta independencia, tanto con respecto a los gobiernos, como con respecto a los partidos

políticos, iglesias o cualquier institución, pues éstos, en las condiciones actuales, tienen otros objetivos.

Esto significa que los miembros de la organización no pueden:

- Hacer proselitismo partidario
- Ser funcionarios gubernamentales (Alcaldía, Municipio o Gobierno central).

La independencia política es la libertad que tiene la organización popular de actuar sin condicionamientos o límites de ningún orden.

Pero la independencia política sólo es posible si hay una real independencia económica. Por eso, para un libre y honesto desenvolvimiento, la organización no puede sujetarse económicamente a algún padrino o patrocinador externo (partido político, autoridad, iglesia, ONG, etc.) sino que deben ser los afiliados quienes deben aportar de alguna manera para el sostenimiento de las actividades cotidianas de la organización. Ello no significa remunerar al dirigente por su labor, ya que esta función es ad-honorem y como un servicio. De esta manera la organización sólo le deberá cuentas a sus miembros y los miembros podrán pedir cuentas de “su aporte” a los dirigentes.

No hay cosa más dañina para las organizaciones populares que la injerencia en ellas de la parte opuesta: patrones, autoridades, ricos, etc., pues en este caso se desfigura la naturaleza de la organización y de su lucha.

Pero hay que aclarar que la independencia de la organización popular es con respecto a organizaciones que le son contrarias en sus intereses (organizaciones de los ricos). Este principio de independencia no queda afectado



cuando la organización popular tiene vínculos con otras organizaciones populares. Al contrario, toda organización popular ha de buscar alianzas y articulación con organizaciones que defienden los grandes intereses del pueblo. Por tanto una organización popular puede bien coordinar acciones, afiliarse, recibir y responder a la lucha de otras organizaciones fraternas.

Propósitos, fines y/o objetivos

Los fines o propósitos de una organización es lo que motiva su existencia, el "para qué" de la organización. Sus objetivos se orientan en ese camino:

Objetivo de Lucha, que es la esencia de la organización, una agrupación de lucha permanente hasta conseguir mejores condiciones económicas, sociales y políticas.

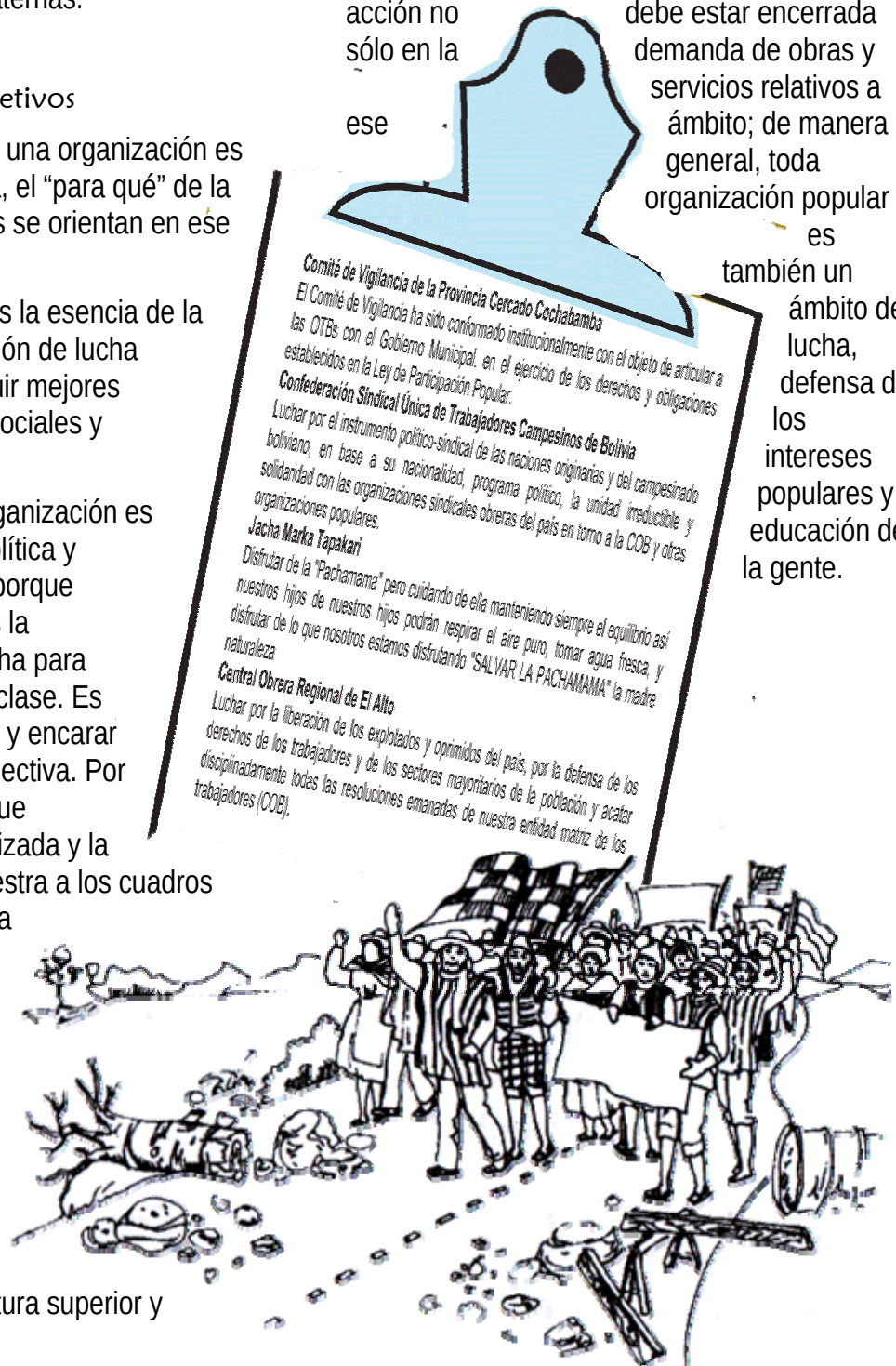
Objetivo Educativo, la organización es también una escuela de política y democracia de las masas porque despierta en sus miembros la conciencia colectiva de lucha para desarrollar una política de clase. Es decir la técnica de plantear y encarar los problemas de forma colectiva. Por otra parte, la experiencia que proporciona la lucha organizada y la conducción de masas, adiestra a los cuadros dirigentes, para proyectar la realización de su propio gobierno.

Además de esta importante función, la organización debe tender directa o indirectamente a culturizar a sus miembros en todas las formas de educación, desde la alfabetización, hasta la cultura superior y técnica.

Objetivo de Defensa, en sentido de ser la organización el instrumento de defensa de las conquistas de los sectores y las de sus hermanos de clase.

En resumen, una organización popular puede tener un ámbito específico de acción (agua, educación, salud, juventud, mujeres...), pero su acción no debe estar encerrada sólo en la demanda de obras y servicios relativos a ese ámbito; de manera general, toda organización popular es

también un ámbito de lucha, defensa de los intereses populares y educación de la gente.



Órganos de dirección

Los sectores populares deben contar con agrupaciones que les permitan reunir al mayor número de afiliados, les confiera el máximo de influencia en la opinión pública y les permita una movilización en un mínimo de tiempo.

Una valiosa enseñanza nos ha dejado la experiencia sindical donde históricamente se dieron los llamados sindicatos gremiales o por especialidades con centralización horizontal; y los sindicatos por empresa o industria con centralización vertical.

Estructura vertical

La organización va siempre desde lo más simple hasta lo más complejo; desde el Comité, el sindicato, hasta la federación y la confederación. Se trata de una organización piramidal cuya base son los organismos de base y la cúspide los organismos directrices. En esta estructura centralizada los miembros de la mayor instancia son elegidos también por las bases y responden a ellas.

Las organizaciones por sector, por lo mismo que engloba a todos los sectores que trabajan en las diversas fases de una industria, permiten una mayor fuerza y mejores posibilidades de hacer frente a la autoridad o patrón.

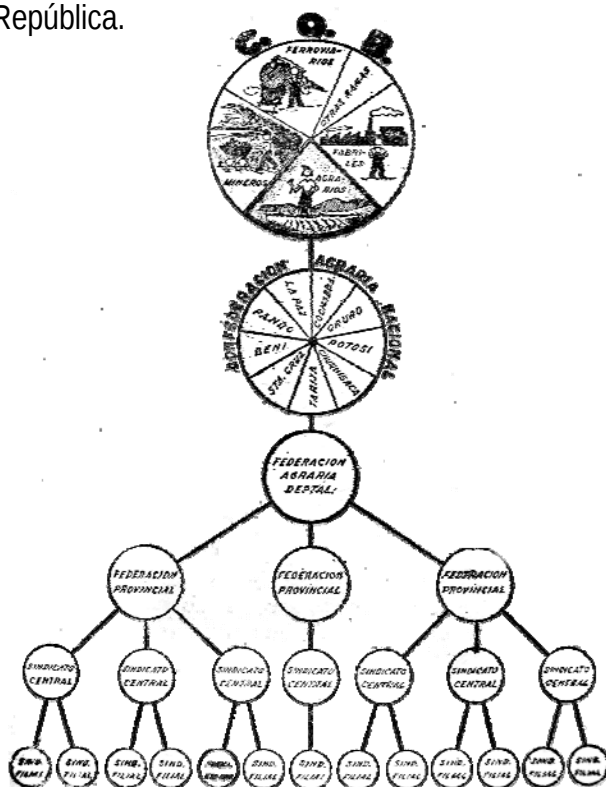
La centralización vertical responde a una concepción más conveniente de la organización, sobre todo de los sindicatos. Ya que no se trata de agrupar a los sindicatos por circunscripciones administrativas (provincias, departamentos), sino de provocar una agrupación de acuerdo con las grandes (mineros, fabriles, maestros, etc.) que por sus organizaciones nacionales darían lugar a Confederaciones y Consejos Centrales Nacionales.

Estructura horizontal o filial

Algunos prefieren denominarlo también territorial y tiene principal asiento en la ubicación espacial de la organización

La centralización horizontal (en base de Centrales Departamentales, Provinciales y Locales) es una expresión que responde a necesidades locales, por especialidades y en consecuencia, presenta las mismas fallas que ellas, con el agregado de que en las Centrales organizadas horizontalmente, puede darse el caso de que pequeños gremios se incorporen en igualdad de condiciones que los sindicatos grandes,

En la práctica suele conjugarse ese doble aspecto. Así los mineros, campesinos, fabriles, empleados, etc., de una determinada zona (provincial o departamento) se agrupan para formar un Comité Regional de la COB.; al mismo tiempo que esos mismos sectores se unifican en matrices de carácter nacional y en la Central Obrera Boliviana, entidad máxima de los trabajadores manuales e intelectuales de la República.



La democracia Popular



La democracia popular es el método más adecuado y unitario para elegir una dirección y tomar decisiones. Veamos por qué.

Los métodos electorales del pueblo no pueden ser los mismos que impone la clase dominante en los países capitalistas. En nuestro país, por ejemplo, hay una tradición histórica de organización comunitaria y sindical que difiere bastante de las elecciones gubernamentales.

¿Y por qué no puede ser la misma forma? Aquí algunas razones:

En la democracia formal se refleja la lucha de sectores en disputa

La elección de representantes en los Estados capitalistas, al pertenecer a una sociedad dividida en clases, está regida el antagonismo entre los partidos de derecha y los partidos populares.

En las organizaciones populares, en cambio, hay coincidencia de intereses, no existen diferencias de clase.

Así es, si apostamos por frentes y listas podemos correr el riesgo de dejar de lado todo lo que nos une (la razón de la organización, nuestros intereses comunes etc.) para buscar lo que ocasionalmente nos divide.

En la democracia formal el electo no siempre es el mejor representante

Cuando las elecciones se plantean en términos de campaña electoral, partidos, frentes y sólo candidatos (como sucede en las elecciones gubernamentales) casi siempre gana:

- el que hace más promesas (demagogo)
- el que empeña más dinero en propagandas (publicidad y marketing)
- en definitiva el que más recursos invierte (el poderoso)

Así muchas veces hemos tenido gobiernos que sólo prometieron, pagaron buena publicidad y todo gracias al dinero.

En la democracia formal la elección no es directa

El sistema de mayorías y minorías de la representación proporcional que usan en las elecciones gubernamentales impone listas con nombres identificados políticamente pero anónimos frente a los demás, así tras una cabeza visible y conocida se cuelan varios otros intereses.

En la democracia formal se consulta a nuestra individualidad

El liberalismo impuso el concepto de democracia ligado al sufragio individual y secreto. Mediante este mecanismo se apela a nuestra individualidad, se aísla nuestro criterio del resto de nuestros iguales y por ello muchas veces votamos pensando en “el yo” “mi opinión personal” sin considerar la opinión y el criterio de los demás ni escuchar sus argumentos. “el nosotros” propio de la organización popular desaparece.



La Asamblea, el ampliado, el congreso y el cabildo, expresión de la democracia directa

Todo el mundo sabe lo que es una asamblea:

Es una reunión a la que pueden asistir (no siempre asisten todos) los miembros de un grupo y en la que pueden hablar, preguntar y decidir sobre algún asunto que importe a todos.

Ese grupo de personas puede ser:

- Los alumnos que estudian en un colegio, de un curso o los estudiantes de universidad.
- La gente que trabaja en ese centro (alumnos, profesores, administrativos, etc).
- Los habitantes de una misma casa, urbanización, barrio o de un pueblo.
- Los trabajadores de una fábrica, etc.

La asamblea permite:

- Al estar abierta a todas las personas miembros del colectivo, es un sitio de encuentro, intercambio y donde pueden sentirse miembros del grupo.
- Es una excelente medio de expresión donde todos pueden hablar y ser escuchados.
- Se pueden tomar decisiones de cara al colectivo, bien por consulta votación colectiva bien por consenso o aclamación.

Es una práctica fundamental de la democracia popular que todas las grandes decisiones que deba tomar la organización surjan de asambleas generales convocadas, de manera de lograr la mayor participación de las bases y en las que cualquier miembro pueda opinar, sin discriminación de ninguna naturaleza.

Así sea una decisión administrativa, una marcha u otra de lucha reivindicativa, para iniciarla, para decidir una actitud durante su trascurso, deben ser las bases, en asamblea general, las que digan la palabra definitiva. La directiva o dirección podrá exponer sus puntos de vista a consideración de la asamblea, y nunca darles cumplimiento sin ese requisito, a menos que una asamblea le haya concedido tal atribución. Esta norma debe ser respetada a

conciencia para que cada organización sea, en verdad, una escuela de democracia popular para el pueblo.

Algunos dirigentes, temerosos de la opinión de las bases, han reemplazado las asambleas generales por asambleas de delegados, pretextando que es más fácil convocar estas últimas y que el respaldo de las resoluciones es el mismo, por cuanto, los delegados representan a las bases. Sin embargo, la experiencia indica que una asamblea de delegados puede no ser representativa de todas las opiniones que se manifiestan en una organización, mientras que una asamblea general permite cotejar todas ellas y exponerlas para que el conjunto decida cuál es la más justa en cada caso. Para que esto sea posible, las asambleas no deben ser meramente informativas, sino también deliberativas y/o resolutivas.



Algunas críticas a la Asamblea

Los medios de comunicación y las instituciones de la sociedad actual si no ha combatido las formas de democracia popular, por lo menos no han volcado sus ojos sobre ellas y por el contrario las han marginalizado, ocultándolas bajo la propaganda de la democracia liberal individualista.

Y es que el poder no acepta que las expresiones populares como la Asamblea, el congreso o el ampliado sean autoridad para ellos, órganos y gérmenes de poder.

Si la sociedad actual –en la teoría, las leyes y sus instituciones– ignora la autoridad legítima de las asambleas populares como expresión legítima de los intereses de las mayorías, para nuestra suerte, ha sido la práctica popular la que ha mantenido estas manifestaciones latentes en la vida orgánica de nuestro pueblo.

Lamentablemente se ha tejido una serie de complejos en torno a la Asamblea, veamos algunos.

“Se oyen más quienes más gritan”

Es común decir que en las reuniones quien habla más fuerte “tiene la razón” o bien quien mejor orador o más convincente es, define las decisiones.

Sin embargo con una dirección de la Asamblea correcta que permita la oportunidad de la palabra a quienes así lo deseen puede superarse este estigma.

“En las asambleas aparece la chusma”

Es común advertir el miedo de muchos al someter determinados asuntos a consideración de la multitud reunida en asamblea. Algunos hablan de el “fenómeno de masas” que advierten puede ser riesgoso por la supuesta irracionalidad y violencia que anida en las muchedumbres.

Es preciso advertir sin embargo que el debate bien llevado aleja toda posibilidad de llegarse a

decisiones fuera de contexto. Las ideas tibias como las encendidas, sino es el caso, serán ignoradas por el colectivo. En cambio si una asamblea se define por medidas de hecho es signo de que el problema puesto en consideración es grave y demanda acciones enérgicas.

“Unos cuantos no representan a todos”

Es otro prejuicio que se ha urdido para deslegitimar las expresiones de democracia directa. Es común escuchar frases como “si no están todos, no sirve”, “tiene que estar la mayoría” tan iguales a argumentos como “si faltó yo, no sirve”.

La autenticidad de la Asamblea se ha puesto siempre en tela de juicio debido a que también este recurso se ha hecho frecuente y a veces forzado. Si una convocatoria está echa, las bases debidamente informadas seguramente la asamblea se realizara con la atención de los intereses en juego.

“En las asambleas la directiva define las cosas”

A propósito de manipulación, la asamblea ha sido ocasión para legitimar medidas o decisiones ya tomadas por los dirigentes o bien para dar respaldo a una postura de ellos. Incluso la asamblea se puede traducir en la versión personal del secretario o presidente de la organización.

En ambos casos no hay mejor resolución que hacer que las bases tengan la iniciativa definiendo, por ejemplo, que sea alguien de entre la Asamblea distinto de la directiva quien lleve la reunión.

“En las asambleas se puede manipular fácilmente a la gente”

En toda instancia este peligro es latente, pero menos sin duda alguna en la colectividad reunida. Si nuestras conciencias han sido manipuladas por los medios, por la propaganda es porque nos han encontrado indefensos en

nuestra individualidad. Este peligro es menos latente si tenemos junto nuestro la opinión de otros.

Clases de Asamblea

Procedimiento de una Asamblea electiva

1. Se convoca a una asamblea general para elegir los candidatos a los cargos directivos. Esta asamblea tiene que ser lo más amplia y numerosa posible, porque en la democracia popular, la mayoría sino todos los miembros deben participar en las decisiones. Para lograr esa participación masiva y que las personas concurren informadas y con la conciencia de lo que se va a discutir, la asamblea deberá estar precedida de una amplia difusión e información.
2. El número de candidatos deberá ser dos o tres veces mayor que la cantidad de puestos a llenar. Si se desea elegir una directiva de nueve miembros, por ejemplo, los candidatos pueden ser 18 o más si es voluntad de la asamblea. Cada participante tiene la más amplia libertad de proposición y cada nombre propuesto debe ser sometido a una crítica franca y constructiva, señalando sus virtudes y defectos. Si priman las virtudes y el propuesto reconoce sus defectos y promete corregirlos, su candidatura será aceptada. Así se llenará un número determinado de candidatos, que formará la lista única de precandidatos.
3. Se difunde la lista final y se somete a la discusión de toda la organización (en la instancia de la elección). Esta difusión de la lista permitirá que todos puedan informarse sobre los valores de cada candidato, pues es absurdo votar por candidatos de quienes nada se sabe. Fijados los, días de la elección, la votación se hará de forma pública y de cara a todos los miembros de la organización.
4. El Comité Electoral realizará el escrutinio de forma inmediata y pública, constatando la cantidad de votos que obtiene cada candidato.

Se impondrá como ganador quien más apoyo haya recibido.

5. Luego del escrutinio, se reúnen los más votados, que formarán la directiva por voluntad de las bases y se dará la distribución de roles de acuerdo a la cantidad de votos que haya recibido cada candidato considerando las aptitudes y las condiciones particulares de cada uno. Así, por ejemplo, será tesorero el que tenga más condiciones para la administración, será secretario de prensa y propaganda el que más aptitudes tenga para esa actividad, y así sucesivamente.

6. Las bases, por medio de sus asambleas generales, ejercerán sobre la directiva electa el más celoso control. Si un dirigente falla, si ha tenido un mal comportamiento, ha traicionado una lucha, o se ha valido de su condición para recibir un beneficio personal, las bases podrán revocar su mandato, previa discusión del problema en la asamblea general.

Este mecanismo de elección es el que mejor facilita la cohesión y la unidad del grupo, pues desecha todas las divergencias ocasionales y pone en primer plano los objetivos comunes que motivan la organización. Este mecanismo asegura, también el respaldo de las bases a su dirección y permite orientar a todos como una sola persona, hacia la conquista de los objetivos de la organización.

La democracia directa es el sistema de dirección y desarrollo del movimiento popular de acuerdo a la voluntad de las bases.



Material de apoyo

- Varios pliego de peticiones organizaciones populares
- Estatuto Confederación sindical única de trabajadores campesinos de Bolivia (CSUTCB)
- Estatutos de la Federación de Mineros Bolivia
- Estatutos del Comité de Vigilancia del municipio de El Cercado Cochabamba
- Estatutos Central Obrera Regional de El Alto
- Estatuto de la organización indígena Jach'a Marka Tapakari

PLIEGO DE PETICIONES
De la Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos De Bolivia
Septiembre del año 2.000
(Extracto)

- Seguro Social Campesino para permitir el acceso de la población rural al beneficio de la jubilación por vejez (cobro de Bs. 850.- mensual desde los 55 años varones y 50 años mujeres hasta el día de su muerte) y por invalidez, por accidente de trabajo o enfermedad profesional, extensible a riesgo común.
- Los bosques y tierras forestales son del dominio originario de las naciones originarias conforme a su territorio y del pueblo trabajador, no del estado boliviano actual.
- Pertenecen al dominio de las naciones originarias conforme a su territorio y al pueblo trabajador todas las sustancias minerales en estado natural (halléense en el interior o en la superficie de la tierra) y no así al estado.
- La concesión o derecho para las actividades mineras no debe obtenerse por concesión del Estado, sino por las naciones originarias y el pueblo trabajador según los casos y debe adquirirse no solo por actos jurídicos entre vivos y por causa de muerte conforme a la ley civil, sino también a los usos y costumbres ancestrales originarios.
- Los Yacimientos de hidrocarburos son del dominio directo de las naciones originarias conforme a su territorio y del pueblo trabajador y no del actual Estado boliviano.
- La riqueza artística colonial, arqueológica, histórica y documental, así como la procedente del culto religioso, son tesoro cultural de la NACIÓN. Están bajo el amparo del estado y no pueden ser exportadas. La C.S.U.T.B. exige la devolución de 2.027 piezas arqueológicas que estaban en custodia del Museo Nacional de Historia Natural y que pasaron a poder del Museo de Historia Natural de la Florida de EE.UU. La C.S.U.T.C.B. declara que el saqueo de la riqueza natural originaria no será tolerada y que el imperialismo norteamericano debe devolver esa riqueza.
- Los conscriptos realizarán el servicio militar en las unidades de sus cantones, secciones, provincias o departamentos. Únicamente con autorización de las autoridades originarias o el pueblo trabajador organizado podrá prestar dicho servicio en otro departamento del país.
- Ningún conscripto está obligado a disparar contra el pueblo, su clase social, su nación y sus familiares. Pudiendo en ese caso abandonar filas con derecho a recibir su Libreta Militar.
- Se prohíba la obligación de instruir a los conscriptos con la ideología imperialista, así como humillarse ante símbolos patrios con los que no comparte, o de participar de cultos religiosos que no son de su creencia.
- Se disponga que junto a la bandera tricolor del Estado boliviano debe flamear la Wiphala de siete colores de los originarios y la bandera roja de los obreros.
- Retiro de las guarniciones y controles militares de las provincias y distritos mineros e industriales, debiendo cumplir las FF.AA. su atribución de resguardar las fronteras nacionales que se encuentran abandonadas.
- Elección directa por parte de los comunarios de todas las autoridades políticas administrativas, sin injerencia del poder del estado.
- Siendo que son los hijos de los originarios y campesinos quienes migran a las ciudades en busca de trabajo y que allí deben soportar sistemas de explotación laboral similares a los de la esclavitud y la mita, es que exigimos la inmediata derogatoria del Art. 55 del D.S. que dispone la libre contratación y rescisión de contratos con los humildes trabajadores.
- Siendo que son los hijos de los originarios y campesinos quienes migran a las ciudades en busca de trabajo y que allí deben soportar sistemas de explotación laboral similares a los de la esclavitud y la mita, es que exigimos la inmediata derogatoria del Art. 55 del D.S. que dispone la libre contratación y rescisión de contratos con los humildes trabajadores.
- Siguiendo que las madres campesinas y originarias tienen los mismos derechos que cualquier otra madre boliviana, es que exigimos la inmediata implementación de los derechos de Seguridad Social respecto a los subsidios de lactancia y otros beneficios colaterales.
- Exigimos la inmediata implementación de las universidades de Patacamaya, Laja, Achacachi y otras del país, debiendo ser todas ellas autónomas e iguales en jerarquía (libre administración de recursos, nombramiento de rectores y autoridades, personal docente y administrativo, elaboración y aprobación de estatutos, planes de estudio y presupuesto anual). Asimismo exigimos que la Universidad de El Alto donde estudian nuestros hijos sea AUTONOMA.
- Se dispondrá mediante ley que junto a Bolívar y Sucre o en lugar de ellos en forma obligatoria deben estar nuestros héroes como Tupaq Katari, Bartolina Sisa, Zárate Willka, Apiaguayqui Tumpa, y otras según las regiones del país.
- Creación del Banco Originario/Campesino para garantizar un sistema de crédito efectivo en condiciones de fomento para la actividad del pequeño productor.
- Reconocimiento e institucionalización del control campesino y la co-gestión mayoritaria en los proyectos de desarrollo rural intervenidos por los campesinos y ampliación de este sistema a todas las empresas agropecuarias dependientes del estado, a los proyectos del desarrollo rural, organizaciones no gubernamentales y otras.

- Implementación del seguro contra riesgo de cosecha para todos los productores campesinos.

PLIEGO PETITORIO REGIONAL AL GOBIERNO NACIONAL

Central Obrera Regional de El Alto

Febrero de 2.004

1. Redistribución de los recursos económicos el IDH y la constitución del Fondo Social de Emergencia de El Alto, en base al 3,5 por ciento de los mismos.
2. Construcción de un centro Metropolitano y/o Corazón Urbano alteño en los predios actualmente ocupados por el Aeropuerto Internacional.
3. Generación de fuentes de empleo.
4. Seguro Universal de Salud.
5. Planes de Vivienda Social.
6. Liberación impuestos a los comerciantes alteños dentro del código tributario - Régimen Simplificado.
7. Incorporar al sector gremial al beneficio de la ley del Adulto Mayor L-264 y la creación de un Banco de Fomento Gremial Artesanal.
8. Anulación de D.S. 21060 y el D.S. 25729 del SENASAG.
9. Construcción del complejo sindical de la Central Obrera Regional.
10. Dotación de terrenos en el norte paceño y Kallutaca ex CORDEPAZ para la crianza de ganado ovino, porcino y otros.
11. Dotación de tractores agrícolas para la mecanización del agro.
12. Recuperación de los predios de planta de almacenaje de Senkata CLHB, como antesala de la nacionalización de Hidrocarburos.
13. Constitución del Ministerio de Hidrocarburos con la confiabilidad hacia Andrés Soliz Rada y Gerencia del Gas alteño.
14. Construcción de una planta de Industrialización y un Gasoducto par la instalación de 200 mil conexiones domiciliarias en territorio alteño.
15. Aprobación de la Ley en grande, detalle y revisión del Instituto Normal Superior de El Alto I.N.S.E.A. (Resoluciones y funcionamiento legalizado desde el Ejecutivo).
16. Modificación de la Ley Forestal y la dotación de materia prima (madera y otros) para el sector artesanal.
17. Promulgación de la Ley del Artesano.
18. Conversión de vehículos de gasolina y diesel a Gas Natural Comprimido. Financiamiento de créditos.
19. Recuperación de los medios de comunicación del estado a favor de la población a través de la apertura de espacios para comunicadores de esta ciudad en Televisión Boliviana y Radio Illimani y la cobertura a actividades de sus organizaciones de base.
20. Gestión de crédito Internacional desde el DUF/FNDR para el financiamiento de maquinarias de aseo urbano y mantenimiento urbano de nuestra ciudad.
21. Financiamiento para el tratamiento del relleno sanitario.
22. Dos mil ítems para profesionales en el área de Salud y Educación en nuestra ciudad.
23. Declaración de "Héroes del Gas" y fijación de rentas vitalicias para los afiliados a la Asociación de Heridos de Septiembre y Octubre de 2003.
24. Servicio Pre-militar gratuito para bachilleres.
25. Gestión de becas de formación profesional al exterior del país.
26. Anulación de la Oficina de Recaudaciones de la Policía Boliviana y la constitución de un Fondo fiscalizado por el TGN en base a recaudación de multas de los chóferes transporte público y privado.

27. Soberanía en puestos fronterizos en el tema de transporte internacional y la modificación de políticas de control de extranjeros en nuestro país.

Pliego único nacional de reivindicaciones (consignas de transición)

1. Salario y jubilación mínimos equivalentes al costo de la canasta familiar.
2. No a los despidos. No a los "retiros voluntarios". Ocupación de toda fábrica o empresa que cierre, suspenda masivamente o despidas. reparto de todas las horas de trabajo disponibles entre todos los trabajadores sin afectar el salario. No a las racionalizaciones o traslados en la administración pública. Defensa de las condiciones de trabajo y la jornada de 8 horas.
3. No a las privatizaciones. No a la entrega de las riquezas que son patrimonio del trabajo del pueblo. Defensa de las empresas y propiedades estatales. Instauración del control obrero colectivo. Reestatización de todas las empresas privatizadas. Monopolio estatal de toda la actividad bancaria, aseguradora, de los transportes, la energía, las comunicaciones, los puertos y el acero.
4. Expropiación de la burguesía terrateniente. Estatización general de toda la tierra en su poder. Tenencia y explotación a cargo del estado y en función de las necesidades generales del país y del desarrollo regional. Monopolio estatal del transporte, almacenaje y comercio exterior de toda la producción.
5. Monopolio estatal de la educación, que debe ser laica, gratuita y científica. Expropiación de todos los establecimientos privados y puesta en funcionamiento a cargo del estado y mediante el cogobierno de la comunidad educativa.
6. Monopolio estatal de la salud. No a la transferencia de hospitales. Rechazo de toda forma de privatización total o parcial. Expropiación de todas las clínicas, sanatorios y laboratorios medicinales. La salud de la población no puede depender de la tasa de ganancia de los capitalistas. No a los aportes obreros compulsivos a las obras sociales. Control obrero colectivo de las mismas.
7. Derecho a la vivienda. No a los desalojos. Congelamiento de alquileres en un nivel que no supere el 10% del salario del inquilino. Entrega de títulos de propiedad a los ocupantes de tierras, conventillos y casas abandonadas. Plan nacional de viviendas bajo control obrero y de los adjudicatarios.
8. Basta de corrupción y negociados. Investigación de la fortuna de los gobernantes y de los principales grupos económicos que operan en el país. Apertura de sus libros. Abolición del secreto bancario y comercial. Tribunales populares de enjuiciamiento y castigo. La injusticia burguesa defiende a los corruptos e inmorales. Jamás los castigará.
9. Investigación y castigo de todos los crímenes impunes perpetrados por la dictadura militar y bajo este régimen constitucional. Libertad a todos los presos políticos. Plena vigencia de las libertades democráticas y de organización sindical y política. Plena vigencia del derecho de huelga. No a los "arbitrajes obligatorios".
10. Desmantelamiento del aparato represivo. Por la satisfacción de los reclamos salariales y de condiciones de vida de la tropa y la suboficialidad. Por plenos derechos de la organización sindical y política en los cuarteles. Por el derecho a la insubordinación de los uniformados contra su superioridad. Por la destrucción de las actuales fuerzas armadas y su reemplazo por otras basadas en el armamento general de la población.
11. Ruptura con el imperialismo. Desconocimiento de la deuda externa e interna con bancos y capitalistas. Ruptura de todos los tratados militares con el imperialismo. Pleno desarrollo atómico del país. Expropiación de todas las empresas imperialistas instaladas en el país.
12. Por la expulsión del poder de la burguesía y sus lacayos de turno mediante la acción directa y revolucionaria de masas.
13. Por un Frente Antiimperialista que luche por instaurar la dictadura del proletariado, un auténtico gobierno obrero y campesino

Este pliego sólo será impuesto mediante la acción directa de las masas, jamás por vía parlamentaria o electoral

Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia

Estatuto Orgánico

CAPITULO 1:

DE LA CONSTITUCIÓN DE LA CSUTCB

SUS SEDE Y ORGANISMOS DE BASE

Artículo 1

En cumplimiento de las resoluciones del Primer Congreso de Unidad Nacional de Trabajadores Campesinos de Bolivia, se organiza la Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia, afiliada a la Central Obrera Boliviana, aceptándose por lo tanto la Declaración de Principios y Estatutos que la rigen. La sede de la CSUTCB será la ciudad de La Paz.

Artículo 2

La CSUTCB es la máxima organización sindical de los pueblos originarios y de los trabajadores del campo con dotaciones y consolidaciones agrarias que según las zonas del país no lleguen a la mediana propiedad, de los campesinos sin tierra, de los jornaleros agrarios comunarios y asentamientos originarios. Los trabajadores del campo estarán organizados en sindicatos, subcentrales, cantonales, centrales provinciales, federaciones departamentales, federaciones regionales, federaciones nacionales, expresamente reconocidos por el reglamento interno de la CSUTCB e inscritos en el registro general, amparados en el Art. 171 y el 159 de la Constitución Política del Estado.

Artículo 3

La CSUTCB, en su condición de máxima organización sindical de los pueblos originarios y del campesinado boliviano, es ajena a toda actividad político-partidista y sus miembros gozan de los derechos establecidos en el presente Estatuto y cumplen con las obligaciones que el mismo exige, sin discriminación alguna por razones de orden político, económico, racial, religioso o de sexo.

Artículo 4

El sindicato de unidad de producción ex-hacienda, estancia, ayllu, rancho, tenta y nación originaria o comunidad, constituye la organización básica de la CSUTCB. La unión de los sindicatos de unidad de producción constituyen subcentrales cantonales, y estas centrales provinciales únicas, las cuales, a su vez, constituyen Federaciones Departamentales Únicas de Trabajadores Campesinos.

Los distritos que por su densidad de población, importancia de actividades agropecuarias, alejamiento y circunstancias infraestructurales de camino u otras, deberán ser afiliados directamente por orden jerárquico del nivel de organización. Podrán crearse con un mínimo de 25 afiliados en sindicato, arriba de cinco sindicatos deberán formar una subcentral. Las subcentrales cantonales formaran la central provincial y las centrales provinciales formaran las federaciones departamentales, y las federaciones departamentales la Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia (CSUTCB).

No se acepta más desdoblamiento o divisiones en comunidades constituidas legalmente.

Artículo 5

Las Federaciones Departamentales Únicas, las Federaciones Regionales Únicas, las Federaciones Nacionales afiliadas a la CSUTCB, se organizarán inspiradas en la Declaración de Principios y Estatuto Orgánico de la CSUTCB, gestionando ante la misma su aprobación para su constitución legal. Para el reconocimiento de una nueva organización, esta debe cumplir los requisitos exigidos: Acta de Constitución, Estatuto Orgánico y el visto bueno de sus organizaciones matrices.

Artículo 6

Los sindicatos de Unidad de Producción, las Subcentrales y Centrales Únicas, estarán representadas en la CSUTCB, a través de sus respectivas Federaciones Departamentales, Regionales o Nacionales a las que se refiere el Art. Cuarto, y se determina que las Federaciones solo deberán llevar la palabra Regional y a partir de hoy debe desaparecer la palabra Especial. Donde exista organización no podrán organizarse otras, deberá haber solo un sindicato en cada comunidad.

Artículo 7

Los Sindicatos Agrarios no podrán organizarse con menos de 25 afiliados. Cuando las unidades de producción de la que forman parte no lleguen a este número, podrán conformarse Sindicatos con otras unidades de producción.

CAPITULO 2:

DE LOS OBJETIVOS

Artículo 8

Son objetivos y fines de la CSUTCB:

- a) Luchar por el instrumento político-sindical de las naciones originarias y del campesinado boliviano, en base a su nacionalidad, programa político, la unidad irreductible y solidaridad con las organizaciones sindicales obreras del país en torno a la COB y otras organizaciones populares.
- b) Luchar por el establecimiento de una democracia directa y verdadera, pluralista y liberadora, dentro del marco de justicia social. Desterrar para siempre toda forma de explotación, opresión y discriminación, y conferir igualdad de oportunidades para los pobladores del área rural y urbana.

- c) Luchar intransigentemente por la defensa de la integridad territorial, estableciendo en la conciencia del pueblo boliviano el derecho a la reivindicación marítima, sin penetración, compensación territorial alguna o de otra índole.
- d) Defender la identidad nacional de los pueblos originarios de la patria contra toda forma de penetración y enajenación foránea.
- e) Luchar por la tierra y territorio de los pueblos originarios, por las conquistas alcanzadas por nuestros antepasados, oponiéndose a todo intento de restauración del gamonalismo, latifundismo y de la mercantilización de la tierra.
- f) Luchar por el fortalecimiento de CORACA, como único instrumento económico de los pueblos originarios y del campesinado, en base a un diagnóstico real y consistente de la región, con perspectivas de lograr nuevas formas de producción, comercialización y exportación de los productos agropecuarios.
- g) Luchar intransigentemente por la defensa de la identidad y la oficialización de los idiomas aymará, quechua, guaraní y otros.
- h) Demandar la lucha contra el analfabetismo en el campo, exigiendo la implantación de una educación liberadora, antiimperialista y bilingüe para las poblaciones originarias. Asimismo, crear una sola Escuela Normal boliviana (es decir, que tenga un solo programa de enseñanza), basada en nuestra propia filosofía y que refleje nuestra identidad nacional y cultural.
- i) Luchar por la inmediata promulgación de la Ley Agraria Fundamental, proyecto alternativo nacido colmo una necesidad de las masas campesinas, para alcanzar nuevas formas de producción agropecuaria (Constitución Nacional Agraria).
- j) Crear un instrumento legal para la de la Ley Agraria Fundamental.
- k) Luchar por los alcances de la ciencia médica y el respeto e implantación de la medicina tradicional, la seguridad social Integra como defensa del capital humano en las áreas rurales del país sin sujeción a ningún condicionamiento, sino como cumplimiento a una obligación fundamental del Estado.
- l) Luchar para que los créditos obtenidos del exterior con destino al mejoramiento agrícola del país, serán canalizados directamente a través de CORACA, sin intermediarios.
- m) Demandar la participación de in CSUTCB en los ingresos de las respectivas aduanas agropecuarias como medida fundamental para la plena libertad de acción del sindicato comunal.
- n) Organizar y coordinar in creación de una organización originaria en Latinoamérica.
- o) La conformación de una Comisión Nacional con el único objetivo de realizar un Estudio Socioeconómico del sector agrícola y asalariado.

Artículo 9

La CSUTCB no reconoce tutelaje de ninguna naturaleza, ni el paternalismo de líderes designados en oposición a los fines y objetivos de una organización sindical clasista y representativa.

Artículo 10

Se establece la prohibición definitiva de designar líderes y comprometer a la CSUTCB en pactos de simple adhesión.

CAPITULO 3:

DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN

Artículo 11

La CSUTCB reconoce como sus órganos de Gobierno:

- El Congreso Nacional Ordinario
- El Congreso Nacional Extraordinario
- El Ampliado Nacional Ordinario
- El Comité Ejecutivo Nacional (CEN)

Artículo 12

El Congreso Nacional Ordinario se reunirá cada 2 años, en forma rotativa en los diferentes departamentos del país. El lugar será fijado por el CEN de In CSUTCB y señalado en la convocatoria respectiva, la cual será expedida en 90 días de anticipación como mínimo coincidirá necesariamente con la finalización del CEN y la elección del nuevo Comité Ejecutivo.

Artículo 13

El Congreso Nacional Extraordinario podrá reunirse a solicitud del CEN o del 50 por ciento mas uno (50% + 1) de las federaciones departamentales. La convocatoria respectiva deberá ser emitida públicamente con 60 días de anticipación.

Artículo 14

El Ampliado Nacional se reunirá anualmente en forma rotativa en los diferentes departamentos del país. El lugar será fijado por el CEN de la CSUTCB y señalado en la convocatoria respectiva que será expedida con 90 días de anticipación como mínimo, en consulta con la federación departamental o regional donde se programe realizar el encuentro.

Artículo 15

El Ampliado Nacional Extraordinario se podrá reunir para tratar un temario específico y en circunstancias extraordinarias que comprometan la vigencia de la CSUTCB.

Artículo 16

Las listas de delegados a Congresos y Ampliados Nacionales, serán validas si son extendidas por las federaciones afiliadas a la CSUTCB y por determinación de Congresos y Ampliados regionales o departamentales, y que deberán ser acompañadas del Acta de Elección para su aprobación por la Comisión de Poderes. Los delegados legalmente acreditados tienen derecho a voz y voto.

Artículo 17

El quórum en Congresos y Ampliados Nacionales lo constituirán dos tercios de los delegados acreditados. La proporcionalidad de delegados correspondientes a las organizaciones afiliadas, estará normada por el Reglamento Interno de la CSUTCB. Los delegados fraternales tendrán derecho solamente a voz, a manera de orientación, y sin voto. Los delegados adscritos deberán alcanzar al 50 por ciento de los delegados titulares.

ATRIBUCIONES DE CONGRESOS Y AMPLIADOS DEPARTAMENTALES

Artículo 18

Son atribuciones de los Congresos Ordinarios:

- a) Aprobar y modificar los principios de la CSUTCB, los Estatutos y el Reglamento Interno.
- b) Definir, con autoridad propia, la posición de la CSUTCB frente a los grandes problemas nacionales.
- c) Elegir a los integrantes del CEN y posesionarlos en sus respectivas carteras.
- d) Considerar el informe del Secretario Ejecutivo y de la Directiva en pleno, para su aprobación o rechazo por el Congreso.
- e) Exigir la rendición de cuentas del CEN, para su aprobación o rechazo por el Congreso.
- f) Determinar expulsiones o el enjuiciamiento de sus miembros.
- g) Aprobar o rechazar la creación de nuevas Federaciones Regionales Únicas y la afiliación de nuevas Federaciones Nacionales.

Artículo 19

Corresponde a los Congresos Nacionales Extraordinarios ejercitar las facultades señaladas, a excepción de aquellas relativas a nuestro Instrumento Político, Programas y al Estatuto Orgánico de la CSUTCB, así Como a las que comprometan la existencia misma de la CSUTCB.

Artículo 20

Son atribuciones de los Ampliados Nacionales:

Analizar, evaluar y hacer seguimiento de los proyectos económicos y problemas agropecuarios o sindicales del sector.

Artículo 21

Las decisiones tomadas en Ampliados Nacionales tendrán validez hasta la realización de otro Ampliado Nacional, el mismo que deberá revisarlas o aprobarlas, de modo que el Congreso Nacional las evalúe, apruebe o rechace.

CAPÍTULO 4

DEL CEN DE LA CSUTCB

Artículo 22

El CEN es la máxima instancia ejecutiva de la CSUTCB, y sus decisiones solo pueden ser revisadas por Congresos Ordinarios o Extraordinarios. Excepcionalmente, en caso de gravedad o una urgencia, por el Ampliado Nacional Ordinario.

Artículo 23

Sus integrantes serán elegidos en Congresos Nacionales Ordinarios con un mandato de 2 años calendario, debiendo todos ellos cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser boliviano de nacimiento y originario.
- b) Tener edad mínima de 21 años.
- c) Saber leer y escribir.
- d) Ser afiliado de un sindicato y tener por actividad la explotación agropecuaria en forma directa y personal.
- e) No haber traicionado los intereses de los trabajadores agrarios.
- f) Ser promocionado desde sus bases y haber adquirido experiencia dentro del movimiento sindical campesino.
- g) Haber ganado meritos en la lucha del sindicalismo agrario revolucionario.
- h) No tener auto de culpa ejecutorio, ni tener compromisos con gobiernos de turno contrarios a la posición ideológica de los explotados.
- i) Los campesinos que dejen su comunidad más de cinco años a la ciudad, ya no podrán ser dirigentes nacionales o departamentales.
- j) Se aceptara una sola reelección para el Secretario Ejecutivo, y para los demás miembros 2 reelecciones, siempre y cuando hayan cumplido eficiente y activamente una gestión anterior.

La terna para la Secretaría Ejecutiva debe ser integrada por representantes del Altiplano, Valle y Oriente, es decir que cualquier región o federación debe estar en igualdad de condiciones de asumir esta Secretaría.

Artículo 24

Son atribuciones del CEN:

- a) Dirigir el trabajo y la lucha sindical de la CSUTCB durante su periodo, siendo responsable ante los Congresos y Ampliados Nacionales.
- b) Intervenir y velar por la organización de los afiliados.
- c) Ejecutar las resoluciones de los Congresos Nacionales.
- d) Convocar a los Congresos y Ampliados Nacionales, confeccionando los temarios y preparando los contenidos.
- e) Interponer su acción inmediata ante los Poderes del Estado y otras autoridades en caso de conflictos.
- f) Revisar y aprobar los Estatutos de cada Federación afiliada tramitando su personería jurídica.
- g) Asumir las funciones planteadas por la Ley Agraria Fundamental (por ejemplo: Directorio de CORACA).
- h) Definir e implementar un programa nacional de capacitación político-sindical.

Artículo 25

El Comité Ejecutivo Nacional (CEN) estará integrado por las siguientes carteras:

1. Un Secretario Ejecutivo
2. Dos Secretarios Generales: 1° y 2°
3. Un Secretario de Relaciones
4. Un Secretario de Relaciones Internacionales
5. Un Secretario de Hacienda
6. Un Secretario de Actas y Estadísticas
7. Cuatro Secretarios de organización, Altiplano, Valle, Tropico y FNMB"BS"
8. Cuatro Secretarios de justicia y Conflictos
9. Cuatro Secretarios de Agropecuaria
10. Tres Secretarios de Reforma Agraria y Ley Agraria Fundamental
11. Dos Secretarios de Defensa de Recursos Naturales y Medio Ambiente
12. Cuatro Secretarios de Educación y Cultura, aymará, quechua, guaraní y FNMB"BS"
13. Cuatro Secretarios de Capacitación Sindical, aymará, quechua, guaraní y FNMB"BS"
14. Cuatro Secretarios de CORACA y Cooperativas
15. Cuatro Secretarios de Salud y Deportes
16. Un Secretario de Transportes, Comunicaciones y Vialidad
17. Dos Secretarios de Prensa y Propaganda
18. Cuatro Secretarios de Defensa Sindical, aymará, quechua, guaraní y FNMB"BS"
19. Un Secretario Zafreiros
20. Un Secretario Cosechadores de Algodón
21. Dos Secretarios de Defensa de la Hoja de Coca (La Paz y Cochabamba)
22. Cuatro Delegados a la COB
23. Dos Delegados a la A.P.D.H. y ASOFAMD
24. Dos Secretarios de Pueblos Originarios
25. Un Porta Wiphala
26. Dos Vocales

La proporcionalidad de la representación de cada Federación Departamental y Regional en el CEN, estará fijada por el Reglamento Interno de la CSUTCB.

Artículo 26

Los Secretarios de Organización, de Conflictos y Justicia, de Agropecuaria, de Capacitación Sindical y de CORACA y Cooperativas, serán elegidos en número de cuatro debiendo ser representantes de cada una de las regiones geográficas del país. Esta representación esta en función del carácter multinacional y multicultural de nuestro país; de la misma forma los Vocales serán representantes de cada una de las regiones.

Artículo 27

El CEN deberá reunirse por lo menos cada 15 días y cuando sea necesario, debiendo optarse resoluciones por simple mayoría y previa comprobación del quórum.

Artículo 28

Son atribuciones del Secretario Ejecutivo:

- a) Asumir representación oficial de la CSUTCB.
- b) Dirigir la CSUTCB de acuerdo a las resoluciones aprobadas por los Congresos, Ampliados Nacionales y el CEN.
- c) Suscribir la comunicación de la CSUTCB conjuntamente con un miembro del CEN, según la índole del asunto.
- d) Coordinar las actividades de los distintos Secretarios del CEN.

- e) Elaborar los informes del CEN para los Ampliados y Congresos Nacionales.

Artículo 29

Son atribuciones de los Secretarios Generales:

- a) Reemplazar o sustituir al Secretario Ejecutivo en casos de ausencia o impedimento de este. En esos casos específicos, el Primer Secretario General sustituirá al Secretario Ejecutivo y el Segundo Secretario General al Primero.
- b) Firmar las resoluciones de la CSUTCB con el Secretario Ejecutivo y demás miembros del CEN.

Artículo 30

Son atribuciones del Secretario de Relaciones:

- a) Firmar conjuntamente con el Comité Ejecutivo toda correspondencia del CEN.
- b) Mantener relaciones fraternales y de solidaridad con todas las organizaciones sindicales del país.
- c) Informar en las reuniones del CEN sobre los temas tratados y resoluciones tornadas por otros organismos sindicales.

Artículo 31

Son atribuciones del Secretario de Relaciones Internacionales:

- a) Mantener e impulsar relaciones sindicales con los organismos laborales del exterior.
- b) Impulsar el objetivo "m" de la CSUTCB (Art. 8vo: organizar y coordinar la creación de una organización originaria en Latinoamérica).
- c) Canalizar financiamientos internacionales hacia la CSUTCB y CORACA.
- d) Obtener becas de especialización para estudiantes y dirigentes campesinos en cualquier especialidad.
- e) Llevar registro de dirigentes y estudiantes campesinos para que, de acuerdo a méritos calificados, puedan obtener becas al exterior.
- f) Fomentar intercambios con los países afines a nuestra realidad económica y social.

Artículo 32

Son atribuciones del Secretario de Hacienda:

- a) Llevar la contabilidad de los ingresos y egresos de la CSUTCB y autorizar los pagos conjuntamente con el Comité Ejecutivo.
- b) Faccionar y presentar presupuestos de ingresos y egresos de cada gestión, para que sean aprobados en Congresos y Ampliados Nacionales.
- c) Estudiar formas de nuevos aportes sindicales y aumento del patrimonio de la CSUTCB.
- d) Presentar a los Congresos Ordinarios y Ampliados Ordinarios el Balance y Rendición de Cuentas de los gastos efectuados en cada gestión, en forma escrita y firmados por los miembros del CEN.

Artículo 33

Son atribuciones del Secretario de Actas y Estadísticas:

- a) Levantar actas de la CSUTCB, leer en las reuniones siguientes las enmiendas y aditamentos aprobados.
- b) Llevar el Libro de Actas al día y en forma ordenada. Levantar las estadísticas de los afiliados de la CSUTCB por organización, en coordinación con el Secretario de Organización.
- c) Citar a reuniones del CEN de la CSUTCB.

Artículo 34

Son atribuciones del Secretario de Organización:

- a) Cuidar la buena marcha de las organizaciones afiliadas a la CSUTCB y organizar otras en regiones o lugares donde todavía no existen.
- b) Llevar el registro de las federaciones afiliadas departamentales, regionales, con un detalle minucioso de los miembros de sus directivas, supervisando que dichas federaciones lleven registro de sus afiliados. Esta labor la debe realizar conjuntamente con el Secretario de Actas y Estadísticas.
- c) Sugerir en los Congresos Nacionales las modificaciones del presente Estatuto y el Reglamento Interno de la CSUTCB
- d) Presentar informes al CEN de la CSUTCB, a Congresos Ampliados Nacionales y a otras reuniones de carácter sindical.
- e) Revisar y aprobar los Estatutos de las organizaciones afiliadas.
- f) Otorgar las credenciales a los dirigentes de los Comités Ejecutivos Regionales, Departamentales y Nacionales, afiliados a la CSUTCB.
- g) Reconocer los Libros de Actas de centrales, subcentrales y sindicatos de las unidades de producción, siempre y cuando estén firmados por los niveles jerárquicos intermedios.

Artículo 35

Son atribuciones del Secretario de Justicia y Conflictos:

- a) Resolver las controversias de carácter sindical entre las federaciones departamentales, regionales y nacionales afiliadas a la CSUTCB, en coordinación con los Secretarios de Organización.
- b) Dar las normas de equidad y justicia que deben regir la vida de los sindicalizados.
- c) Realizar y colaborar en los trámites que tengan las organizaciones o sus organismos ante las diferentes autoridades dentro sus atribuciones.
- d) Vigilar y controlar el cumplimiento del presente Estatuto.
- e) Presidir el Comité Nacional de Huelga cuando este en funcionamiento.

Artículo 36

Son atribuciones de los Secretarios de Tierra y Territorio:

- a) Controlar la aplicación del Convenio 169 de la OIT, ratificado en la Constitución Política del Estado, en el Artículo 125.
- b) Velar permanentemente por la adopción e implementación progresiva de los preceptos de la Ley Agraria Fundamental y el Consejo Nacional Agrario.

Artículo 37

Son atribuciones del Secretario del Medio Ambiente:

- a) Defensa intransigente de los recursos naturales y medio ambiente.
- b) Coordinar e integrar las comisiones de estudio del medio ambiente.

Artículo 38

Son atribuciones del Secretario Agropecuario:

- a) Luchar por el empleo de métodos superiores y modernos de cultivo, incluyendo el uso de técnicas y mecanización agraria.
- b) Elaborar y proponer proyectos para el mejoramiento agrícola.

Artículo 39

Son atribuciones del Secretario de Educación y Cultura:

- a) Velar que los maestros rurales sean titulados normalistas y bilingües.
- b) Velar permanentemente por la educación gratuita, fiscal y los preceptos de la Ley Agraria Fundamental y del Consejo Educativo Campesino.
- c) Ejecutar el control directo del sistema escolar actual, denunciando anomalías e impulsando la creación de núcleos donde se imparta Ciclo Primario completo e Intermedio con talleres técnicos de educación.
- d) Impulsar y apoyar la campaña de alfabetización junto a los Secretarios de Capacitación Sindical, coordinando con las federaciones departamentales y regionales.
- e) Exigir la enseñanza del sindicalismo campesino en las escuelas rurales como materia específica.
- f) Exigir la reformulación de programas de enseñanza, de tal forma que responda a los intereses, requerimientos y peculiaridades del campesinado.
- g) Incentivar las actividades culturales a todo nivel, siempre que sean recogidas desde las bases.
- h) Defensa de nuestro patrimonio arqueológico y creación de museos.

Artículo 40

Son atribuciones del Secretario de Capacitación Sindical:

- a) Organizar cursos nacionales y regionales de capacitación político-sindical, tendientes a que los campesinos adquieran una conciencia clara de su rol e importancia en la vida del país y tomen el camino de la Liberación Nacional.
- b) Impulsar y apoyar campañas de alfabetización, juntamente al Secretario de Educación y Cultura.

Artículo 41

Son atribuciones de los Secretarios de CORACA y Cooperativas:

- a) Organizar unidades de producción y comercialización, teniendo en cuenta las peculiaridades de cada región, de acuerdo a normas y disposiciones legales de CORACA.
- b) Colaborar y apoyar la redacción de los Estatutos de las CORACAs en creación y de las que funcionan en cada distrito, dando asesoramiento en forma permanente.

Artículo 42

Son atribuciones de la Secretaria de Salud y Deportes:

- a) Velar permanentemente por el mejoramiento de la vida del campesinado.
- b) Impulsar programas nacionales de medicina preventiva y pública.
- c) Exigir que se implementen postas sanitarias y centros de salud en los centros poblados del agro.
- d) Exigir que se implementen farmacias populares bajo gestión de los campesinos en los sindicatos de unidad de producción, con Comités Populares de Salud.

- e) Luchar por la creación del Seguro Social Campesino.
- f) Crear clubes deportivos y organizar encuentros y eventos deportivos.
- g) Impulsar el uso de la medicina tradicional a nivel nacional.

Artículo 43

Son atribuciones de la Secretaria de Transportes, Comunicaciones y Vialidad:

- a) Avalar por la buena conservación de los caminos carreteros y la apertura de nuevos.
- b) Impulsar permanentemente la implantación del transporte rural de propiedad campesina.
- c) Controlar, fiscalizar y denunciar los abusos en los precios de los pasajes y fletes.
- d) Impulsar la implementación de una política de telecomunicación rural (telefonía, telegrafía) que permita una comunicación más ágil entre los campesinos.

Artículo 44

Son atribuciones de la Secretaria de Prensa y Propaganda:

- a) Difundir el Programa de Principios de la CSUTCB.
- b) Editar un órgano de prensa que registre noticias relativas a las actividades de todos los organismos de la CSUTCB.
- c) Organizar conferencias, audiciones radiales, etc. Artículo 45 Son atribuciones del Secretario de Defensa Sindical:
- d) Velar por el respeto del fuero sindical de acuerdo a la Constitución Política del Estado.
- e) Defender el patrimonio de la CSUTCB.
- f) Organizar grupos de autodefensa de las organizaciones campesinas democráticamente constituidas desde las bases.
- g) Organizar la seguridad sindical en Congresos y Ampliados Nacionales.

Artículo 46

Son atribuciones del Secretario Zafretero:

- a) Exigir permanentemente el cumplimiento de la Ley General del Trabajo y coordinar su trabajo con otras organizaciones.
- b) Exigir la ampliación del Decreto Supremo 2255 para todos los trabajadores asalariados.

Artículo 47

Son atribuciones de la Secretaria de Cosechadores de Algodón:

- a) Exigir permanentemente el cumplimiento de la ley General del Trabajo y coordinar su trabajo con las otras organizaciones sindicales en el estudio socio-económico y emigración de los trabajadores asalariados.

Artículo 48

Son atribuciones de al Secretaria de Defensa de la Hoja de Coca:

- b) Defender la coca como esencia cultural alimentaria, medicinal y religiosa.
- c) Luchar por la despenalización de la sagrada hoja de coca a nivel nacional e internacional.

Artículo 49

Son atribuciones del Delegado a la COB:

- a) Mantener contacto con todos los trabajadores y estar al tanto de toda la información y los problemas que acontecen en los diferentes sectores.
- b) Asistir sin falta a todas las reuniones de la COB. 105
- c) Informar a la CSUTCB de todo contacto y resoluciones o acuerdos tornados en la COB.

Artículo 50

Son atribuciones del Delegado a la APDHB y ASOFAM:

- a) Asistir sin falta a las reuniones de la APDH y ASOFAM.
- b) Mantener informada a la CSUTCB de todas las determinaciones que se tomen.
- c) Organizar Asambleas Permanentes de Derechos Humanos en departamentos, provincias, centrales, subcentrales, sindicatos y unidades de producción, en coordinación con los Secretarios delegados a las APDH de las federaciones afiliadas a la CSUTCB.

Artículo 51

Son atribuciones del Secretario de Pueblos Originarios.

- a) Velar por la preservación de la cultura de las Naciones Originarias.
- b) Coordinar y fortalecer la unidad de las Naciones Originarias, respetando su propia organización, territorio y costumbres.
- c) Promover las Asambleas de Naciones Originarias dentro el marco de la CSUTCB.
- d) Planificar e informar de sus actividades al CEN de la CSUTCB.

Artículo 52

Son atribuciones del Porta Wiphala:

- a) Portar el estandarte en concentraciones o marchas realizadas por la CSUTCB.
- b) Asumir función de vocal.

Artículo 53

Son atribuciones de los Vocales o Chasquis:

- a) Comunicar a los compañeros campesinos mediante radio, prensa y otras formas de comunicación. Coordinación con el Secretario de Prensa y Propaganda en los distintos tipos de Llamamientos, comunicados y otros.
- b) Paralelamente, debe informarse de todo lo referente a la marcha del CEN, Para poder colaborar de manera eficiente a cualquiera de las secretarías.

CAPÍTULO 5:

MIEMBROS DE LA CSUTCB

Artículo 54

El Secretario Permanente será designado por el CEN de la CSUTCB, sus atribuciones son:

- a) Cumplir con todas las disposiciones emanadas del CEN, bajo control del Comité Ejecutivo.
- b) Recibir y contestar la correspondencia de la CSUTCB bajo la delegación ordenada por los Secretarios Ejecutivos o inmediatos dirigentes máximos.
- c) Distribuir la documentación a los respectivos Secretarios.
- d) Llevar ordenadamente el archivo de la CSUTCB.
- e) Controlar el trabajo de los empleados del secretariado.
- f) Es su obligación asistir en horario normal a la oficina de la CSUTCB, atender a los visitantes y comunicar a las respectivas secretarías.

Artículo 55

El Asesor General y el Asesor Jurídico, serán designados por el CEN de la CSUTCB, en condición de funcionarios estipendiados, con derecho a voz, sin voto.

Artículo 56

Son atribuciones del Asesor Jurídico;

- a) Defender a la CSUTCB de acuerdo a sus instrucciones en todos los juicios.
- b) El Asesor Jurídico tendrá una duración de 3 meses, de acuerdo a su comportamiento el CEN lo ratificara por otro periodo mas y así sucesivamente.
- c) Revisar constantemente todas las disposiciones gubernamentales inherentes a la clase campesina, especialmente para ser aceptadas o rechazadas.

CAPÍTULO 6

PATRIMONIO DE LA CSUTCB:

Artículo 57

El patrimonio de la CSUTCB lo constituyen las adjudicaciones realizadas, las donaciones de sus afiliados y las realizadas por particulares, aportes de los afiliados.

Exigir que el gobierno designe un porcentaje a la CSUTCB por concepto de las recaudaciones fiscales provenientes de gravámenes impositivos establecidos a la producción agropecuaria en general y la explotación de flora y fauna, como también de recursos forestales.

Artículo 58

La administración del patrimonio y los fondos de la CSUTCB quedan bajo la responsabilidad del CEN. Tratándose de muebles, asumen la responsabilidad solidaria todos sus componentes, y en cuanto a fondos, el Secretario de Hacienda y el Comité Ejecutivo serán los directos y solidarios responsables de su manejo, conforme al presupuesto que aprueben los respectivos congresos y amplios nacionales ordinarios.

Artículo 59

Los afiliados a la CSUTCB deben cumplir con las cuotas sindicales de acuerdo a lo normado en el Reglamento Interno de la CSUTCB.

- a) Conformar una comisión del CEN de la CSUTCB, para el estudio y a las bases buscando el método mas adecuado para aportar las cuotas sindicales.

CAPÍTULO 7

TRIBUNAL DE DISCIPLINA SINDICAL

Artículo 60

El Tribunal de Disciplina Sindical es un organismo permanente con sede en la ciudad de La Paz, constituido por cinco miembros: un Presidente, un Vicepresidente, un Promotor Fiscal y dos Secretarios Actuarios.

Los cinco miembros del Tribunal de Disciplina Sindical serán de diferentes departamentos y elegidos en Congreso Ordinario, los mismos deberán reunir las siguientes condiciones:

- b) Tener una limpia trayectoria sindical de por lo menos 2 a 4 años.
- c) Ser una persona honesta, responsable y digna que haya demostrado plena y celosa consecuencia en el respeto y la vigilancia de los sagrados principios sindicales, de los postulados, los estatutos de la CSUTCB y que no sea miembro de un partido político.

Artículo 61

El mandato de los miembros del Tribunal será de 2 años calendario.

Artículo 62

Los dirigentes deberán someterse a las siguientes sanciones disciplinarias:

- a) Por primera vez llamada de atención en forma verbal por el CEN.
- b) Por segunda vez, falta leve, llamada de atención por escrito por el CEN.
- c) Por tercera vez, expulsión en forma publica por el CEN.
- d) Por falta grave, la expulsión pública y suspensión inmediata y definitiva de sus funciones y de las filas sindicales.
- e) La determinación afectara a los infractores de los miembros de la CSUTCB, Federaciones Únicas Departamentales, Federaciones Únicas Regionales, Centrales Provinciales, Subcentrales y Sindicatos Comunarios. Serán pasibles a las sanciones disciplinarias de acuerdo a las faltas cometidas durante su ejercicio.
- f) Por emitir declaraciones falsas que dañen la imagen de la organización.
- g) Por infringir los principios del sindicalismo revolucionario y democrático.
- h) Por desacato a los acuerdos y decisiones adoptadas por el CEN de la CSUTCB, Federaciones Departamentales y Regionales, asimismo de los directorios de las Centrales Provinciales, Subcentrales y Sindicatos Agrarios.
- i) Por haber desviado al movimiento popular con posiciones ideológicas contrarias a los explotados y pobres.
- j) Cuando un dirigente comete errores y provoca divisiones en las organizaciones afiliadas a la CSUTCB.
- k) Cuando se firma acuerdos de trascendencia a espaldas de los afiliados.
- l) Por infringir faltas a las normas estatutarias de la CSUTCB.
- m) A los que traficaron y traicionaron con el sindicalismo en el pasado, no pudiendo ejercer nunca más algún cargo como dirigente sindical.
- n) Aquellos dirigentes que hayan malversado fondos de la CSUTCB y demás organizaciones afiliadas a esta matriz.
- o) Los casos no previstos en el presente Estatuto seran resueltos en consulta al Congreso Nacional de la CSUTCB.

CAPÍTULO 8

DISPOSICIONES FINALES:

Artículo 63

Con carácter general se establece que los diferentes Órganos de la CSUTCB votaran sus decisiones por simple mayoría.

Artículo 64

El Artículo anterior es aplicable a las instancias de todas las organizaciones departamentales, regionales, cantonales y sindicatos comunales.

Artículo 65

Todos los delegados titulares tienen derecho a voz y voto.

Los dirigentes de ambos sexos que cometen actos inmorales deberán ser expulsados, previa investigación del caso.

Artículo 66

La elección del Secretario Ejecutivo Nacional de la CSUTCB debe ser por terna y mediante voto secreto; las siguientes carteras por aclamación.

La complementación de las restantes secretarías deberá ser equitativa entre las diferentes federaciones departamentales y regionales.

Es dado en la sala de sesiones del VII Magno Congreso a los dos días del mes de abril de 1996.

VIVA EL MAGNO VII CONGRESO DE LA CSUTCB
VI VAN LAS FEDERACIONES DEPARTAMENTALES Y REGIONALES DEL PAÍS
VIVA LA COB
Santa Cruz 2 de abril de 1996



Estatutos Federación Sindical de Trabajadores Mineros de Bolivia



DE LOS PROPÓSITOS Y PRINCIPIOS DE LA FEDERACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES MINEROS DE BOLIVIA.

Artículo 1. La Federación Sindical de Trabajadores Mineros de Bolivia (FSTMB) es la organización sindical nacional de los trabajadores de la minería privada, nacionalizada, subsidiarios, metalúrgicos, siderúrgicos, autogestionarios y jubilados del país.

Artículo 2. Los afiliados a la FSTMB son los trabajadores mineros de los sectores: estatal, privado, metalurgistas, subsidiarios, autogestionarios y rentistas mineros.

Artículo 3. Los derechos, libertades y reivindicaciones de los trabajadores mineros, están identificados plenamente con los derechos, libertades y reivindicaciones de todos los trabajadores bolivianos y con las aspiraciones de liberación nacional.

Artículo 4. La FSTMB no acepta posiciones contrarias a los intereses de la clase obrera y a la liberación nacional y no renuncia a ningún medio de lucha o disposición legal que favorezca a sus afiliados.

Artículo 5. Los principios orgánicos en que fundamenta su orientación y su acción son los siguientes:

a) Lucha consecuente.-

La FSTMB lucha en forma tenaz por las reivindicaciones inmediatas y mediatas de los trabajadores mineros.

b) Unidad Sindical.-

La FSTMB defiende la necesidad de una sola organización sindical en cada empresa minera, donde todos los trabajadores tienen los mismos derechos y deberes. En el sindicato minero no existe discriminación de género, raza, nacionalidad, edad, creencias religiosas, filiación política ni por el lugar que ocupa en el trabajo.

c) Democracia Sindical.-

En la FSTMB todos los afiliados son iguales, tienen derecho a elegir y ser elegidos para cualquier cargo, a pedir cuentas y a remover a sus dirigentes por mayoría de votos en los niveles correspondientes. Los dirigentes tienen obligación de rendir cuentas a sus bases periódicamente o cuando ellas lo necesiten.

d) Independencia Política y de clase.-

La FSTMB no tiene filiación partidaria determinada. No está subordinada al Estado ni a la empresa. En su lucha cumplirá las resoluciones de su Congreso Nacional, su Declaración de Principios, Estatuto orgánico y las resoluciones de sus Ampliados Nacionales.

e) Solidaridad de clase.-

La FSTMB mantiene su solidaridad con la clase obrera en general apoyando cuando así lo requieran las justas reclamaciones y la lucha general del proletariado por el mejoramiento de sus condiciones de vida y de trabajo. En todo momento auspiciará y defenderá la unidad sindical de todos los trabajadores del país.

Artículo 6.

La FSTMB no está afiliada a ninguna organización sindical internacional. Mantiene relaciones fraternales con todas las existentes e impulsa la unidad de todos los mineros del mundo en una sola central internacional.

II

DE SU EXISTENCIA LEGAL, ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO.

CAPITULO PRIMERO

DEL NOMBRE, DOMICILIO Y REPRESENTACIÓN

Artículo 7. El nombre de esta organización sindical es Federación Sindical de Trabajadores Mineros de Bolivia. Entre congreso y congreso está representado por el Comité Ejecutivo Nacional (CEN) de la FSTMB conformada por 33 miembros.

Artículo 8. La FSTMB tiene su domicilio en la ciudad de La Paz

CAPITULO SEGUNDO

DE LOS ORGANOS DIRECTIVOS DE LA FSTMB

Artículo 9. Los Órganos directivos de la Federación de Mineros son por orden de jerarquía y autoridad:

a) CONGRESO NACIONAL (Es la máxima autoridad de la FSTMB.

b) CONGRESO EXTRAORDINARIO

- c) AMPLIADO NACIONAL
- d) COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
- e) CONFERENCIA NACIONAL

Artículo 10. Entre un Congreso Nacional y otro, el organismo máximo es el Ampliado Nacional, entre una reunión y otra del Ampliado el Organismo superior es el Comité Ejecutivo Nacional de la FSTMB.

Artículo 11. El Congreso Extraordinario es convocada para tratar problemas específicos

- a) Cultura
- b) Organización
- c) Seguridad Social
- d) De sector (Privado, Estatal, Metalúrgico, Jubilados)

CAPITULO TERCERO

DE SU FUNCIONAMIENTO Y ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

Artículo 12. El Congreso Nacional Minero, máxima autoridad de la FSTMB se reunirá cada dos años con el objeto de recibir y objetar el informe del Comité Ejecutivo saliente, realizar un balance de la situación de los trabajadores mineros, adoptar una posición programática e ideológica, plantear sus reivindicaciones y elegir a los miembros del nuevo Comité Ejecutivo o también se reunirá en forma extraordinaria cada vez que sea necesario.

Artículo 13. El Ampliado Nacional se reunirá ordinariamente cada vez que sea necesario, para analizar el informe que realizará el CEN de la FSTMB y los problemas para los que será convocado.

Artículo 14. El Congreso Nacional y el Ampliado serán convocados por el Comité Ejecutivo.

Artículo 15. El CEN en reunión ordinaria conformará comisiones de trabajo, también se nominaran a los representantes en las diferentes instituciones y oficinas regionales d la FSTMB.

Artículo 16. El Ampliado Nacional tiene las siguientes atribuciones

- a) Convocar extraordinariamente al Congreso Nacional
- b) Ratificar o modificar los procedimientos del Comité Ejecutivo en caso de conflictos.
- c) Pronunciarse en torno a los problemas nacionales, sectoriales, políticos, económicos, sociales, etc.

CAPITULO CUARTO

DEL COMITÉ EJECUTIVO Y LA FORMA DE ELECCIÓN DE LOS SECRETARIOS

Artículo 17. El Secretario Ejecutivo es elegido en las Asambleas de los Sindicatos

Artículo 18. Las asambleas generales eligen a los precandidatos de los cuales el Congreso elige a los demás miembros del Comité Ejecutivo Nacional. Estos pueden ser ratificados por dos periodos consecutivos, siempre y cuando hayan demostrado un trabajo permanente en defensa de los intereses de sus bases.

Artículo 19. Solamente los trabajadores que sean elegidos como precandidatos por su asamblea podrán ser elegidos al CEN de la FSTMB, quedando anulada cualquier nominación del Comité Ejecutivo. No podrán ser nominados como precandidatos los relacionadores, coordinadores y elementos que colaboren a los partidos de gobierno.

CAPITULO QUINTO

DE LAS FINANZAS

Artículo 20. Las finanzas de la FSTMB, provienen de los aportes de cada afiliado a la Federación de Mineros, los trabajadores de la minería nacionalizada, privada, subsidiarios y metalúrgicos contribuyen con 1 día de haber cada año, los jubilados con un aporte mensual de 10 cts. por mes

Artículo 21. El Secretario de Finanzas rendirá cuentas de Caja obligatoriamente cada tres meses ante el Comité Ejecutivo y cada que sea solicitado por el Ampliado presentará un balance general en el congreso

CAPITULO SEXTO

DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 22. Son consideradas faltas disciplinarias:

- a) Infracción al Estatuto o la Declaración de Principios
- b) Incumplimiento de las obligaciones económicas y de solidaridad de clase
- c) Traición al movimiento sindical minero y/o boliviano

Artículo 23. Cada uno de estos actos se sancionan según su gravedad con las siguientes penas

- a) Separación del Cargo Ejecutivo que ocupa el sancionado

- b) Suspensión de sus derechos y no de sus deberes de afiliados
- c) Expulsión con ignominia de las filas de la Federación de Mineros

Artículo 24. Los organismos encargados de juzgar estos actos serán el Comité Ejecutivo, el Ampliado Minero y la Conferencia Nacional, el Congreso deberá ratificar las sanciones con una resolución expresa.

Artículo 25. Todo juicio se realizará en presencia del acusado y a este se le permitirá presentar todos los descargos y los argumentos que sean necesarios para su defensa

Artículo 26. El Congreso de la FSTMB, elegirá al TRIBUNAL NACIONAL DE DISCIPLINA, formado por tres miembros que representen el prestigio y consecuencia del Sindicalismo Minero

Artículo 27. El Tribunal Nacional de Disciplina funcionará como nivel de apelación de las sanciones impuestas en todos los sindicatos de base y el CEN de la FSTMB, sus resoluciones sobre ratificación o revisión de las Sanciones son inapelables, a si mismo podrá imponer nuevas sanciones sobre la base de recursos de apelación o solicitudes de procesamiento que efectúen

CAPITULO SÉPTIMO

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS

Artículo 28. Todo afiliado a la Federación de Mineros tiene los siguientes deberes:

- a) Acatar y cumplir lo establecido en la Declaración de Principios y los Estatutos
- b) Acatar y realizar los acuerdos adoptados en los Congresos y Ampliados
- c) Ser activo combatiente por las reivindicaciones de la clase obrera y la liberación nacional.

Artículo 29. Todos los afiliados tienen los siguientes derechos:

- a) Elegir y ser elegido para cualquier cargo de dirección
- b) Opinar, Votar
- c) Criticar y proponer en los niveles a que pertenece en la organización
- d) Ser beneficiario de los resultados obtenidos por los trabajadores en su lucha reivindicativa

CAPITULO OCTAVO

DE LAS RELACIONES CON OTROS ORGANISMOS LABORALES

Artículo 30. Conforme a la Declaración de Principios de la Federación de Mineros, debe mantener relaciones fraternales de clase con todas las organizaciones obreras del mundo

Artículo 31. Sus relaciones internacionales las mantiene a través del Comité Ejecutivo.

CAPITULO NOVENO

DE LOS PLIEGOS DE REIVINDICACIONES

Artículo 32. El Comité Ejecutivo esta obligado a atender cualquier reclamación de los Sindicatos y elaborar con ellos un Pliego de reivindicaciones o Pliegos Petitorios.

CAPITULO DÉCIMO

DEL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS

Artículo 33. Todos los miembros de la Federación de Mineros están obligados a guardar la más estricta disciplina y aceptar cualquier comisión que se le asigne en caso de conflicto

CAPITULO DÉCIMO PRIMERO

DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 34. El presente estatuto regirá hasta un nuevo Congreso Nacional que decida modificarlo.

Artículo 35. Todo Sindicato que desee afiliarse a la Federación de Mineros deberá hacerlo en forma escrita y acompañando un acta de constitución de la nueva dirección sindical

Artículo 36. Se reconoce al Comité Nacional de Amas de Casa Mineras como organización auxiliar y de apoyo a la FSTMB y de los propios trabajadores mineros

Nota) El presente estatuto se aprobó en el I Congreso Nacional Orgánico, realizado en Colquiri el 29 de agosto de 2002 y refrendado en el XXVIII Congreso Nacional Ordinario en Bolívar el 26 de marzo de 2003 y modifica al estatuto anterior aprobado en el XXV Congreso Minero de Asientos Quioma el 11 de diciembre de 1995.

Comité de Vigilancia de la Provincia Cercado

ESTATUTO ORGÁNICO

CAPITULO I

CONSTITUCIÓN LEGAL

Art. 1° (Constitución).- El Comité de Vigilancia de la Provincia Cercado creado por la Ley de Participación Popular (Ley 1551 del 20 de Abril de 1994), es una institución de la sociedad civil que representa a las Organizaciones Territoriales de Base (OTBs) del Municipio de la Provincia Cercado.

Art. 2° (Personalidad Jurídica).- Tal como establece el Decreto Supremo 24790 del 4 de Agosto de 1997, se reconoce personalidad Jurídica al Comité de Vigilancia, conformado de acuerdo a lo previsto en el artículo 10 de la Ley 1551 y los Decretos Supremos 23858 y 24447.

Art. 3° (Independencia).- El Comité Vigilancia es una institución de la sociedad civil, que actúa dentro del marco legal específico previsto para su naturaleza y organización. Su estructura y funcionamiento es independiente de los órganos públicos, debiendo estos abstenerse de intervenir en su gestión, tal como demanda el Decreto Supremo 24447.

Art. 4° (Capacidad Legal).- La Personalidad Jurídica reconocida al Comité de Vigilancia otorga capacidad legal a sus miembros o representantes para ser sujetos de los derechos y obligaciones emergentes de todos los actos definidos por el ordenamiento Jurídico Nacional.

Art. 5° (Acreditación).- De acuerdo con el Decreto Supremo 24790, los representantes del Comité de Vigilancia serán acreditados por el Concejo Municipal mediante resolución expresa, que deberá ser pronunciada en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la presentación de la solicitud. La acreditación se hará a los delegados titulares y suplentes.

Art. 6° (Conflicto de Representación).- Si existiera conflictos de representación de algún miembro del Comité, éste se resolverá al interior del propio Comité y de las OTBs que la conforman.

Art. 7° (Forma de Organización y trabajo).- El Comité de Vigilancia definirá su forma de organización y trabajo, así como la composición y elección de su directiva, en el Reglamento Interno del Comité de Vigilancia.

CAPITULO II

DOMICILIO Y DURACIÓN

Art. 8° (Domicilio).- El Comité de Vigilancia tiene como domicilio legal en el Municipio de la Provincia Cercado, Departamento de Cochabamba, en la Republica de Bolivia.

Art. 9° (Oficinas Institucionales) Sin perjuicio de su domicilio Legal, y de acuerdo a las necesidades que surjan de su natural funcionamiento, el Comité de Vigilancia podrá establecer oficinas, agencias, u organismos institucionales, en cualquier parte del Municipio.

Art. 10° (Duración).- La duración del Comité de Vigilancia es indefinida. La duración del mandato de los representantes es de dos años, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 10 del decreto Supremo 24447.

CAPITULO III

OBJETO Y ATRIBUCIONES INSTITUCIONALES

Art. 11° (Objeto) El Comité de Vigilancia ha sido conformado institucionalmente con el objeto de articular a las OTBs con el Gobierno Municipal, en el ejercicio de los derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Popular (Ley 1551, Art. 10)

Art. 12° (Atribuciones) - Son atribuciones del Comité de Vigilancia:

- a) Vigilar que los recursos municipales de Participación Popular sean invertidos en la población urbana y rural de manera equitativa, constituyendo el nexo para que las OTBs ejerzan los derechos reconocidos por la Ley Participación Popular (Ley 1551, Art. 10)
- b) Controlar que no se destinen en gastos corrientes del Gobierno Municipal más del 15 % de los recursos de la Participación Popular (Ley 1551, Art. 10).
- c) Ejercer control y vigilancia sobre los recursos del Gobierno Municipal, cuidando que su utilización sea conforme a las normas que rigen la materia, los convenios y contratos suscritos por el Gobierno Municipal, sin perjuicio al derecho de petición establecido por el artículo 7 de la Constitución Política del Estado (DS 24447, Art. 15).
- d) Articular las demandas de las OTBs con la Planificación Participativa municipal, la vigilancia social de la administración municipal, la canalización de iniciativas y acciones que benefician a la colectividad (D.S. 23858, Art. 14).
- e) Articular a las OTBs con el Gobierno Municipal en el ejercicio de los derechos y obligaciones establecidos por la Ley de Participación Popular (Ley 1551, Art. 10).
- f) Pronunciarse sobre el presupuesto de recursos de Participación Popular y la rendición de cuentas de gastos e inversiones efectuada por el Gobierno Municipal (Ley 1551, Art. 10).
- g) Pronunciarse sobre las siguientes materias:
 - Formulación y cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal (PDM).

- Formulación del Plan Operativo Anual POA. Ejecución física y presupuestaria del Plan Operativo Anual POA (D.S. 24447, Art. 14).
- h) Controlar que la Defensoría del Niño, Nina y Adolescente, cumpla con sus funciones y atribuciones (D.S. 24447, Art. 17).
- i) Coordinar con las juntas, comités o directorios sectoriales relacionados con las competencias municipales, y nombrar su delegado ante estos organismos. Estos organismos deben informar de sus actividades al Comité de Vigilancia (D.S. 24447, Art. 18).
- j) Participación en el proceso concertado de Distritación Municipal, conjuntamente con las OTBs y el Gobierno Municipal (DS. 24447, Art. 22).
- k) Proponer convenios o contratos entre el Gobierno Municipal y las organizaciones no gubernamentales, instituciones privadas de desarrollo social y fundaciones, para desarrollar obras y servicios en el ámbito del Municipio (D.S. 24447, Art. 48).
- l) Iniciar el proceso de congelamiento de recursos, en conformidad con el artículo 11 de la Ley 1551 y artículo 7 del Decreto Supremo 23813, o del artículo 63 del Decreto Supremo 24447.
- m) Ejercer toda otra atribución contenida en la Ley de Participación Popular y sus Reglamentos.

Art. 13° (Cumplimiento de sus Atribuciones) .- Para el cumplimiento de sus atribuciones, el Comité de Vigilancia podrá:

- a) Gestionar, tramitar y recibir donaciones, subvenciones, legados, transferencias u otros auspicios, que le permitan cumplir sus atribuciones y mejorar su desempeño institucional.
- b) Coordinar y operar con instituciones nacionales y extranjeras, interesadas en apoyar al cumplimiento de sus atribuciones.
- c) Organizar o formar parte de sociedades, asociaciones nacionales o extranjeras que tengan fines y objetivos institucionales compatibles, para mejorar la capacidad funcional.
- d) Desarrollar cuanta actividad sea indispensable para el cumplimiento de sus atribuciones, con sujeción a las leyes, a los intereses, necesidades de las OTBs, instituciones, grupos sociales a los cuales se representa y se debe atender.

CAPITULO IV

DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

Art. 14° (Forma de Elección).- Los miembros o representantes del Comité de Vigilancia serán elegidos por las OTBs de cada distrito de acuerdo con sus usos y costumbres.

Art. 15° (Composición).- En los municipios donde exista un solo distrito, las OTBs elegirán tres ciudadanos para conformar el Comité de Vigilancia y donde existan dos distritos, cada uno elegirá dos representantes, tal como manda la Ley 1551.

Art. 16° (Miembros o Representantes).- Se elegirán miembros o representantes del Comité de Vigilancia de acuerdo a las siguientes definiciones:

- a) Por cada distrito, se reconocerá un representante titular y un representante suplente.
- b) Los representantes que conformaran el Comité de Vigilancia serán designados o elegidos de acuerdo a los usos, costumbres o disposiciones estatutarias de las OTBs.
- c) Cuando existan dos o más OTBs en un distrito, los representantes de las OTBs se reunirán en asamblea para definir la elección del representante al Comité de Vigilancia. Cada OTB tiene los mismos derechos y obligaciones.
- d) La Directiva cesante del Comité de Vigilancia, con 30 días de anticipación al término de sus funciones, convocará a las OTBs de cada Distrito a elegir, organizando un Comité Electoral, al representante titular y suplente del nuevo Comité de Vigilancia.
- e) Para la elección de los representantes titulares y suplentes al Comité de Vigilancia se realizará en cada Distrito, con la asistencia en pleno del Comité Electoral más los veedores del Concejo Municipal y la Prefectura; de acuerdo al rol establecido en la Convocatoria Pública.

Art. 17° (Constitución y Posesión).- El Comité de Vigilancia quedará constituido con la mayoría absoluta de sus miembros. El Comité de Vigilancia será posesionado de acuerdo a sus usos y costumbres.

Art. 18° (Periodo).- Los miembros del Comité de Vigilancia, desde la fecha de su posesión, duran en sus funciones dos años, con derecho a reelección.

Art. 19° (Suplencia) .- Los miembros suplentes del Comité de Vigilancia asumirán la titularidad en los siguientes casos:

- a) Muerte
- b) Renuncia
- c) Interdicción dictaminada mediante sentencias judicial
- d) Revocatoria
- e) Licencia
- f) Impedimento físico y enfermedad.
- g) En apoyo efectivo al trabajo institucional del titular.

Art. 20° (Causales de Revocatoria) .- El mandato de los miembros del Comité de Vigilancia puede ser revocado por las siguientes causas:

- a) Negligencia en el cumplimiento de las atribuciones señaladas en el artículo 12 de este Estatuto, a denuncia de dos tercios del Comité de Vigilancia.

- b) inasistencia injustificada a tres reuniones continuas o cinco discontinuas del Comité de Vigilancia durante cada año. La inasistencia deberá ser certificada por el Comité de Vigilancia.
- c) Por no informar de sus actividades a las OTBs del distrito al que representa, a denuncia formal de los interesados.

Art. 21° (Procedimiento de Revocatoria).- El mandato será revocado por las OTBs del distrito, de acuerdo al procedimiento y forma por el que fue elegido o designado el representante. Revocado el mandato al representante titular, la representación será asumida por el representante suplente por el tiempo que falte para completar el periodo señalado en este capítulo.

CAPITULO V

DERECHOS Y OBLIGACIONES

Art. 22° (Derechos) .- Los miembros o representantes del Comité de Vigilancia tienen los siguientes derechos:

- a) Concurrir con derecho a voz y voto a la Reunión Plenaria, ampliados y reuniones convocados por el Directorio.
- b) Ser elegido en cualquier cargo institucional, previo cumplimiento de los requerimientos específicos.
- c) Ejercer su representación institucional en el cumplimiento de sus atribuciones, en igualdad de condiciones institucionales que cualquier otro miembro o representante.
- d) Ejercer todos los derechos que la Ley de Participación Popular y sus Reglamentos otorgan al Comité de Vigilancia.

Art. 23° (Obligaciones) Los miembros o representantes del Comité de Vigilancia tienen las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir lo establecido en el Estatuto Orgánico, Reglamento Interno, normas, manuales, acuerdos y disposiciones para el funcionamiento institucional.
- b) Concurrir obligatoriamente a la Reunión Plenaria, ampliados reuniones, etc. ,a los que fueren convocados.
- c) Cumplir con responsabilidad, eficiencia todos los trabajos y comisiones encomendadas por los niveles de dirección del Comité de Vigilancia.
- d) Cumplir lo establecido en la Ley de Participación Popular y sus Reglamentos, en beneficio de los intereses del Comité de Vigilancia, de las OTBs y del desarrollo del Municipio.
- e) Velar por la buena marcha institucional y el cumplimiento efectivo de las atribuciones del Comité de Vigilancia.

CAPITULO VI

FONDO DE CONTROL SOCIAL y DE OPERACIONES

Art. 24° (Fondo de Control Social) .- El Fondo de Control Social del Comité de Vigilancia estará constituido por:

- a) El valor de los legados, donaciones y derechos cedidos por personas naturales o Jurídicas en favor del Comité de Vigilancia.
- b) Los bienes que adquiera el Comité de Vigilancia a su propio nombre.
- c) Los fondos percibidos por el Comité de Vigilancia, con el objetivo específico de aumentar el Fondo de Control Social.
- d) Otros, que conceptualmente constituyan el Fondo de Control Social.

Art. 25° (Fondo de Operaciones).- El fondo de operaciones del Comité de Vigilancia estará constituido por :

- a) El Fondo de Control Social, creado por la Ley de Municipalidades N° 2028 Art. 151.
- b) Las cuotas y aportaciones voluntarias de las OTBs.
- c) Los tondos de financiamiento para la capacitación, asesoramiento, prospección, promoción, coordinación, elaboración, gestión, ejecución, evaluación, seguimiento, etc., de los planes, programas, proyectos o acciones que el Comité de Vigilancia lleve a cabo en cumplimiento correcto de sus atribuciones. Estos tondos pueden provenir de instituciones nacionales y extranjeras, de grupos sociales, organismos populares, de cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, en la forma de donaciones, subvenciones, legados, transferencias, u otros auspicios y cooperaciones, siempre y cuando no alteren o contradigan el cumplimiento adecuado y efectivo de las atribuciones del Comité de Vigilancia.
- d) Otros, que conceptualmente constituyan fondo de operaciones.

CAPÍTULO VII

RÉGIMEN ECONÓMICO

Art. 26° (Gestión Económica) .- La gestión económica del Comité de Vigilancia empieza el primero de enero y termina el 31 de diciembre de cada año.

Art. 27° (Administración).- La gestión económica será administrada y contabilizada de acuerdo a los procedimientos legalmente establecidos en la Republica de Bolivia.

Art. 28° (Gastos Administrativos).- De acuerdo a la Ley de Municipalidades No. 2028 del 28 de octubre de 1999 Art. 151, los recursos asignados del 0.25% sobre los tondos de coparticipación de cada gestión para gastos administrativos del Comité de Vigilancia, previo el presupuesto a aprobarse en la primera reunión del Comité de Vigilancia de un nuevo periodo de gestión, se destinara en la siguiente forma.

- a) Pago de salarios al personal Administrativo
- b) Pago de alquileres por oficinas.
- c) Pago de servicios básicos, luz, agua, teléfono, limpieza, conserjería, vigilancia, etc.
- d) Pago gastos utilería para oficina.

- e) Devolución gastos por transporte a todos los delegados titulares.
- f) Otros servicios no previstos.

CAPITULO VIII

ESTRUCTURA ORGÁNICA

Art. 29° (Estructura).- La estructura orgánica del Comité de Vigilancia se conformará en orden de prelación, de la siguiente manera: Reunión Plenaria, Directiva, Comisiones, Representantes Distritales y Consejo Consultivo.

Art. 30° (Autoridad Máxima).- La Reunión Plenaria es la autoridad máxima del Comité de Vigilancia, y representa al conjunto de sus representantes (Directorio). Sus acuerdos obligan a todos los miembros presentes y ausentes. Su funcionamiento y atribuciones estarán definidas en el Reglamento Interno.

Art. 31° (La Directiva).- La Directiva constituye la máxima autoridad del nivel de ejecución operativa del Comité de Vigilancia. Será elegido en Reunión Plenaria, sujetándose en su composición, atribuciones y funcionamiento al Reglamento Interno.

Art. 32° (Las Comisiones).- Las Comisiones son organismos de trabajo operativo y asesoramiento sectorial del Comité de Vigilancia. Apoyan en el desempeño de sus funciones a la Directiva. Sus funciones y atribuciones estarán definidas en el Reglamento Interno.

Art. 33° (Los Representantes).- Los Representantes Distritales, son los miembros titulares y suplentes del Comité de Vigilancia, que cumplen inalienablemente sus atribuciones institucionales en beneficio del distrito al que representan. Sus funciones y atribuciones estarán definidas en el Reglamento Interno.

Art. 34° (Consejo Consultivo).- De acuerdo a la Ley de Municipalidades N° 2028 de fecha 28 de Octubre de 1999 años, en su Art. 150 párrafo II establece la conformación de un Consejo Consultivo para apoyo Técnico y Logística para el logro de objetivos de la Participación Popular y promoción del crecimiento económico del Municipio del Cercado. El Consejo Consultivo estará integrado por delegados de sectores productivos, servicios, organizaciones medio ambientales y colegios de profesionales del medio.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES ESPECIALES

Art. 35° (Prelación).- Lo establecido en el presente Estatuto no podrá ser alterado por disposiciones de menor jerarquía. Cualquier reglamentación, normatividad, etc., se basará en el contenido y espíritu de este Estatuto.

Art. 36° (Reforma).- Las reformas del presente Estatuto, solo serán procedentes con la aprobación de los dos tercios de votos de la Reunión Plenaria, convocada para este objetivo con treinta días de anticipación a su verificativo.

Art. 37° (Disolución).- El Comité de Vigilancia se disolverá mediante una Ley de la República.

CAPITULO X

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 38° (Aprobación).- En Reunión Plenaria, con dos tercios de votos, se aprobará el Estatuto Orgánico.

Art. 39° (Reglamento Interno).- En Reunión Plenaria con dos tercios de votos, se aprobará el Reglamento Interno.

Aprobado en Reunión Ordinaria N° 12 de fecha 30 de Mayo del 2000 con 10 votos de los siguientes Representantes Titulares:

Sr. Carlos Grageda
Dr. Juan Carlos Lazarte
Cnl. Octon Torrico
Sr. German Marañón
Sra. Rosmery Indacochea
Sr. Pedro Claure
Sr. Gabriel Canaviri
Sr. Willy Sejas
Sr. Froilan Gutiérrez
Sr. Emilio García

Cochabamba, 30 de Mayo del año 2000.

Central Obrera Regional de El Alto

ESTATUTO ORGÁNICO

CAPITULO I

DE LA CONSTITUCIÓN Y ANTECEDENTES

Art.1 La Central Obrera Regional de la Ciudad de el Alto (COR El Alto), se organiza con la participación de las organizaciones afiliadas a CUTAL (Central Única de Trabajadores de El Alto) para defender los derechos e intereses de los trabajadores en general, amparado por el Art. 7mo y 159 de la Constitución Política del Estado.

Art. 2 Agrupa en sus filas a todos los trabajadores en su condición de institución sindical sui géneris de Bolivia como el proletariado, campesinado, empleados, trabajadores manuales, informales, estudiantes, intelectuales, organizaciones populares, cooperativas, despedidos (relocalizados) que trabajan en la ciudad de El Alto regiones adyacentes por razones de modalidad de trabajo.

Art. 3 Teniendo domicilio en la Av. 6 de marzo de la ciudad de El Alto, para fines legales esta representado por el Comité Ejecutivo Regional por reconocimiento de afiliado directo de la Central Obrera Boliviana (COB) en el Octavo Congreso Nacional Ordinario efectuado en la ciudad de Oruro el 18 septiembre de 1989. Mantiene relaciones fraternales con todas las organizaciones nacionales e internacionales e internacionales afines.

CAPITULO II

FINES Y PRINCIPIOS

Art. 4 Luchar por la liberación de los explotados y oprimidos del país, por la defensa de los derechos de los trabajadores y de los sectores mayoritarios de la población y acatar disciplinadamente todas las resoluciones emanadas de nuestra entidad matriz de los trabajadores (COB).

Art. 5 La COR es una fuerza anti imperialista y como tal persigue la liberación nacional y social del país, al mismo tiempo defiende las reivindicaciones de todos los trabajadores utilizando los métodos propios de los explotados; la acción directa de las masas, la huelga de hambre y disposiciones legales que favorezcan a sus afiliados.

Art. 6 La COR luchara intransigentemente por mantener la independencia sindical de los explotados, rechazando los intereses de la clase dominante y el sistema capitalista neoliberal.

Art. 7 La COR rechaza la politiquería burguesa y neoliberal

CAPITULO III

DE LAS ORGANIZACIONES QUE INTEGRAN

Art. 8 La Central Obrera Regional esta constituida en base a sus instituciones fundadoras y afiliada a la CUTAL desde 1987 y son:

1. Federación de Trabajadores Gremiales Artesanos y Comerciantes Minoristas y Vivanderos de El Alto
2. Concejo Central de Artesanos de El Alto
3. Federación Única de trabajadores en Carne y Ramas Anexas (FUTECRA)
4. Federación de Panificadores de El Alto
5. Federación de Chóferes, Autotransporte El Alto
6. Federación de Estudiantes de Secundaria (FES)
7. Federación de Maestras Mayores (Mercados)
8. Federación Única de Comunidades Agraria del Radio Urbano y Sub Urbano
9. Federación de Trabajadores en Salud
10. Federación de Gastrónomicos
11. Federación de Padres de Familia
12. Federación de Trabajadores en Áridos
13. Federación de Mujeres
14. Sindicato de Trabajadores de la Prensa de El Alto
15. Sindicato de Empleados Municipales
16. Sindicato de Obreros Municipales
17. Sindicato Regional de Trabajadores de la Educación Urbana de El Alto
18. Sindicato de Trabajadores Constructores Nuevo Amanecer
19. Sindicato de la Empresa Municipal de Mantenimiento Urbano (EMMU)
20. Sindicato de Trabajadores de Limpieza Urbana Ciudad Limpia (CLISA)
21. Sindicato de Lustra Calzados Niños y Adultos
22. Sindicato de Constructores Ceja el Alto
23. Sindicato de Trabajadores Maleteros del Aeropuerto Internacional de El Alto

Art. 9 La COR se rige por orden jerárquica y autoridad como sigue:

1. Los congresos ordinarios y extraordinarios
2. Ampliados ordinarios y extraordinarios.

3. Comité Ejecutivo Regional.

Art. 10 Jerárquicamente la COR El Alto se vincula

1. El Secretario Ejecutivo y presidente de las comisiones se subordinan al Comité Ejecutivo
2. El Comité Ejecutivo Regional esta sujeto al ampliado regional
3. El Ampliado Regional esta sujeto al Congreso Ordinario y Extraordinario

Art. 11 Entre un Congreso Regional y otro, el organismo máximo es el Ampliado Regional y entre una y otra reunión de los mismos es el Comité Ejecutivo.

CAPITULO IV

FUNCIONAMIENTO ATRIBUCIONES

Art. 12 El Ampliado Regional se reunirá (ordinariamente) mensualmente para discutir el informe periódico del Comité Ejecutivo y los puntos de Orden del Día consignada en la convocatoria.

Art. 13 El Comité Ejecutivo se reunirá semanalmente en forma ordinaria y extraordinaria cuantas veces se requiera.

Art. 14 El Secretario Ejecutivo tiene a su cargo la responsabilidad de la dirección cotidiana de la COR y dispondrá responsablemente el cumplimiento de las resoluciones expedidas por instancias respectivas de la organización.

CAPITULO V

CONGRESOS Y AMPLIADOS

Art. 15 El Congreso Ordinario se realizará cada dos años a objeto de recepcionar y evaluar el informe del Comité Ejecutivo saliente, realizar un balance de la situación de la clase trabajadora en sus sectores adoptando una posición revolucionaria, plantear reivindicaciones y elegir el Nuevo Comité Ejecutivo de la COR El Alto.

Art. 16 El Congreso Ordinario será convocado con 90 días de anticipación a la conclusión de la gestión sindical y aprobado en un ampliado ordinario. Las instancias serán convocadas por el Comité Ejecutivo.

La reunión del Comité Ejecutivo será convocada por el Secretario Ejecutivo en su ausencia lo hará el que lo sigue en orden jerárquico.

Art. 17 Se realizan congresos y ampliados y ampliados extraordinarios en situación de emergencia y urgencia

Art. 18 Para la realización de un ampliado o congreso se reunirá la mitad mas uno de las instituciones afiliadas en la primera citación. Y si no pudiera reunir el quórum suficiente se convocará nuevamente, procediéndose a realizarse en esta ultima con el número de asistentes.

CAPITULO VI

DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA COR

Art. 19 El Comité Ejecutivo de la COR es elegido por el Congreso Ordinario y esta constituido por un secretario ejecutivo y sus secretarías correspondientes, el mismo tendrá carácter de dirección colectiva, cuya estructura esta formada por el siguiente orden:

1. Secretaria Ejecutiva
2. Secretaria General (Tres)
3. Secretaria de Relaciones (Dos)
4. Secretaria de Relaciones Internacionales (Uno)
5. Secretaria de Hacienda (Uno)
6. Secretaria de Conflictos (Dos)
7. Secretario de Organización (Dos)
8. Secretaria de Actas (Uno)
9. Secretaria Permanente (Uno)
10. Secretaria de Informaciones y Prensa (Dos)
11. Secretaria de Educación y Cultura (Dos)
12. Secretaria de Régimen Interno (Uno)
13. Secretaria de Transporte y Comunicación (Uno)
14. Secretaria de Caminos y Vías Urbanas (Uno)
15. Secretaria de Viviendas y Cooperativas (Dos)
16. Secretaria de Defensa Sindical (Dos)
17. Secretaria de Seg. Industrial y Medio Ambiente (Uno)
18. Secretaria de Empleos y Desocupados (Dos)
19. Secretario de Deportes (Uno)
20. Secretaria Representante a Derechos Humanos (Dos)
21. Secretario de Defensa de la Mujer (Uno)
22. Secretaria de Defensa de Tierra y Territorio (Uno)
23. Secretaria de Asistencia Social(Uno)
24. Secretaria Delegados a la COB (Dos)
25. Secretaria Vocal (Tres)

Art. 20 Las atribuciones de cada uno de los secretarios que darán limitadas a la funciones para los que han sido elegidos conforme al reglamento Interno, salvo excepciones como ser la ausencia de algunos secretarios a los que suplirá durante su ausencia el que sigue en orden de jerarquía

CAPITULO VII ELECCIONES

Art. 21 El Congreso Ordinario en cumplimiento de sus atribuciones elegirá al Comité Ejecutivo bajo la siguiente modalidad:

- a) Secretario Ejecutivo y los secretarios generales serán elegidos por voto secreto, mediante terna.
- b) Los demás miembros del Comité Ejecutivo dieran elegidos por ternas y por simple mayoría

Art. 22 La Secretaría Ejecutiva de la COR coyunturalmente corresponde a la Federación de Trabajadores Gremiales

Art. 23 Para ser elegidos en las principales secretarías del Comité Ejecutivo, se requieren obligatoriamente cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar en ejercicio laboral y si es asalariado en planilla como trabajador activo
2. Ser afiliado de una federación, asociación, o sindicato orgánicamente incorporado a la COR El Alto con respectiva resolución.
3. Tener un mínimo de cuatro años de antigüedad, sindicalizado o asociado.
4. No tener cuenta pendiente con ninguna organización afiliada ni observaciones sindicales de inhabilitación.
5. Manifestar clara conciencia sindical.
6. No haber sido sancionada ni expulsado mediante proceso en Congreso Ampliado
7. Cumplir con los requisitos indispensables exigidos por las leyes laborales en vigencia

Art. 24 Tienen derecho a ser candidatos a la diferentes secretarías los delegados del Congreso a sugerencia de un vocero oficial de la Federación sindicato o asociación concurrente al magno evento

Art. 25 Los miembros del Comité Ejecutivo, durarán en sus funciones dos años calendario, pudiendo ser reelegidos total o parcialmente en mérito a sus labores desplegadas a favor de la clase trabajadora de El Alto.

CAPITULO VIII RÉGIMEN DISCIPLINARIO TRIBUNAL SINDICAL

Art. 26 Se constituye el Tribunal de Honor Disciplinario con jurisdicción y competencia regional para sancionar mediante el procesamiento de los casos de indisciplina sindical.

Art. 27 El Tribunal estará conformado por cinco representantes elegidos democráticamente en el Congreso Ordinario, mediante nominación directa y voto secreto o nominal.

Art. 28 Los fallos del tribunal Disciplinario podrán ser apelados al Congreso Regional, según la gravedad y la competencia jurisdiccional.

Art. 29 Son consideradas faltas disciplinarias las que motiven sanciones sindicales las siguientes:

- a) El desacato a las disposiciones estatutarias y a la declaración de principios.
- b) El incumplimiento de las obligaciones económicas establecidas, como la solidaridad de clase.
- c) Delación de informaciones reservadas emanadas de los ampliados y reuniones de las direcciones sindicales.
- d) Rupturas de huelgas y la instigación de la misma o de cualquier resolución aprobada democráticamente.
- e) Complicidad con el espionaje policial, actos de delación traición manifiesta y comprobada.
- f) El logro de prebendas personales, como la adjudicación ilícita de terrenos, recepción de montos de dinero extra, sueldo en entidades extranjeras, ONGs o del gobierno de turno, etc.
- g) El contraer compromisos políticos partidarios, sectarios, efectuar proselitismo político en el interior de la organización sindical, comprometiendo a la organización matriz de los trabajadores alteños.
- h) Abandonos de funciones de dirigente sindical, habiendo sido elegidos en magnos eventos sindicales.
- i) Enajenar bienes muebles e inmuebles pertenecientes a las instituciones sindicales.
- j) Crear organismos paralelos al sindicalismo intencionalmente con fines de división.
- k) Abandonar o alentar el abandono de eventos sindicales, sin consentimiento del Presidium o permiso pertinente.

Art. 30 Cada uno de estos actos e infracciones serán sancionadas de acuerdo a la gravedad con las siguientes penas:

- a) Suspensión de su cargo de dirigente sindical
- b) Suspensión de sus derechos sindicales
- c) Expulsión con ignominia de las filas del sindicalismo con la respectiva desafiliación.
- d) Los autores que propicien o practiquen el paralelismo sindical, serán expulsados definitivamente y públicamente de las filas del sindicalismo.

Art. 31 Vencido el término de la tercera citación del Tribunal de Honor Disciplinario debidamente notificado y personalmente el procesado será declarado rebelde y contumaz si es que el convocado no se presenta, lo que significa un agravante comprobado en contra del procesado

CAPITULO IX DERECHOS Y OBLIGACIONES

Art. 32 Todo afiliado a la COR tiene los siguientes derechos y obligaciones fundamentales conforme a los principios del sindicalismo.

1. DERECHOS
 - a) Elegir y ser elegido para cualquier cargo de la dirección sindical y para las respectivas comisiones.
 - b) En su libertad de pensamiento, podrá expresar y votar en todos los temas de consideración planteadas en los eventos sindicales en general.
 - c) Criticar y proponer medidas que eviten irregularidades en la marcha institucional.
2. OBLIGACIONES
 - a) Cumplir la declaración de principios sindicales, las disposiciones del presente estatuto y las normas legales en vigencia.
 - b) Ser activo combatiente por las reivindicaciones de la clase trabajadora y de su perspectiva.

CAPITULO X

RELACIONES CON ORGANISMOS LABORALES

Art.33 En cumplimiento a la declaración de principios, la COR debe mantener relaciones fraternales de clase con todas las centrales o uniones obreras de otros países y con organizaciones proletarias revolucionarias nacionales e internacionales en torno a la Central Obrera Boliviana.

Art. 34 El Comité Ejecutivo esta obligado a atender a todo reclamo de los sindicatos federaciones y asociaciones elaborando con ellos un pliego de reivindicaciones.

Art. 35 Los pliegos se viabilizarán a través del Comité Ejecutivo de la COR para que la misma vaya a conformar el pliego general de la Central Obrera Boliviana. Asimismo los pliegos circunstanciales de emergencia serán atendidos por la misma instancia.

Art. 36 En la primera instancia los pliegos petitorios podrán ser tramitados por los sindicatos, en caso de no ser atendidos por las federaciones, finalmente por la COR y en su caso la COB continuará los tramites correspondientes

CAPITULO XI

MÉTODOS DE LUCHA

Art. 37 La Central Regional utilizara los siguientes métodos de lucha

- a) Acción legal mediante los trámites correspondientes a través de los organismos constituidos
- b) Acción directa de masa, mediante marchas, manifestaciones, etc.

CAPITULO XII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Art. 38 El presente estatuto será sometido a consideración del próximo Congreso Ordinario y una vez aprobado regirá hasta el Congreso Ordinario decida modificarlo o mantenerlo

Art. 39 La representación proporcional clásica de acuerdo a las resoluciones del último Congreso de la COB, se determina tomando en cuenta los siguientes factores

1. Lugar el sector ocupa en la economía o en las actividades sociales.
2. Grado de concentración en el lugar de trabajo.
3. Grado de emancipación de la propiedad privada y de los medios de producción.
4. Grado de tradición revolucionaria y combatividad.
5. Grado de solidaridad con otros sectores.
6. Grado de conciencia social.
7. Números de afiliados.

Art. 40 La representación clasista por la que se garantiza la Hegemonía del proletariado en la estructura y los órganos de dirección de la COR coyunturalmente esta de acuerdo a la realidad de la ciudad de El Alto

CAPITULO XIII

ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARIAS

Art. 41 FUNCIONES DEL SECRETARIO EJECUTIVO

1. Representar a la COR ante los organismos sindicales y ante las autoridades políticas.
2. Presidir las reuniones del Comité Ejecutivo, conferencias m ampliados, y sesiones preparatorias del Congreso.
3. Informar sobre el cumplimiento de mandatos y actividades desarrolladas.
4. Suscribir junto al secretario respectivo la correspondencia y los documentos.
5. Firmar junto al Secretario de Hacienda cheques y documentos contables, así como contratos de diversa índole.
6. Atender los problemas de sus demandantes en coordinación con las respectivas secretarías o comisiones.
7. Ministrar posesión a los directorios de las federaciones, sindicatos y otros en caso de ser expresamente invitados.
8. Deberá elaborar el informe escrito de gestión.

Art. 42 FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL

1. Remplazar al Secretario Ejecutivo en su ausencia, muerte o por impedimento legal o renuncia.
2. Trabajar en coordinación con las secretarías pertinentes.
3. Presidir comisiones.

Art. 43 FUNCIONES DEL SECRETARIO DE RELACIONES

1. Atender las relaciones de la COR con instituciones afines de representar a los ejecutivos circunstancialmente.
2. Firmar la correspondencia y documentos de la COR.
3. Establecer junto al Secretario Ejecutivo la política de relaciones a nivel sindical.
4. Concurrir en representación a la COR a reuniones de organismo o eventos donde se cuente con delegados permanentes.
5. Observar las relaciones de carácter internacional tanto sindicales como institucionales, económicas y sociales al servicio de los trabajadores.

Art. 44 FUNCIONES DEL SECRETARIO DE RELACIONES INTERNACIONALES

1. Mantener relaciones de carácter internacional con sindicatos uniones obreras, instituciones económicas y sociales al servicio de los trabajadores.
2. Concurrir en representación de la COR a las reuniones y eventos de organismos de carácter internacional.

Art. 45 FUNCIONES DEL SECRETARIO DE HACIENDA

1. Responsabilizarse de la administración de la COR y su uso conforme a su presupuesto.
2. Firmar cheques y demás cuentas junto con el Secretario Ejecutivo.
3. Disponer fondos para uso de caja chica.
4. Atender los pagos del personal permanente o eventual en la COR.
5. Firmar junto al Secretario Ejecutivo contratos que favorezcan económicamente a la COR.
6. Documentar el movimiento económico y prestar informes sobre el estado de cuentas semestralmente al Comité Ejecutivo de la COR y aprobado el mismo hacer conocer a las federaciones, sindicatos y asociaciones afiliadas.
7. Velar por la conservación y el buen uso de sus equipos, muebles inmuebles y demás bienes de la COR.
8. Faccionar balance general de su gestión para conocimiento y aprobación del Congreso Regional Ordinario debiendo remitirse a las organizaciones afiliadas copias del mismo.
9. Le está prohibido disponer o pagar dinero sin autorización del Secretario Ejecutivo y sujeto a los presupuestos aprobados en cada gestión

Art. 46 FUNCIONES DE LOS SECRETARIOS DE CONFLICTO

1. Servir de mediador en los conflictos que se susciten entre entidades afiliadas a la COR asimismo con las autoridades gubernamentales, judiciales, legislativas tanto municipales como policiales.
2. Atender los reclamos de los trabajadores cuando les asista el derecho.
3. Proporcionar al Comité Ejecutivo de la COR proyectos y sugerencias que tiendan a evitar conflictos entre afiliados.
4. Constituir la Comisión de Defensa Sindical en caso de huelga.

Art. 47 FUNCIONES DEL SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN

1. Responsabilizarse de la aplicación de estatutos en lo que concierne en la Estructura Orgánica.
2. Tomar previsiones para que las reuniones dispongan de lo necesario para su trabajo del Ejecutivo.
3. Llevar relación estadística de todos los afiliados de cada organización sindical a quienes extenderá credenciales con la firma del Secretario Ejecutivo.
4. Asistir con los medios materiales y humanos de la COR a las comisiones eventuales.

Art. 48 FUNCIONES DEL SECRETARIO DE ACTAS :

1. La administración del personal dependiente de la COR.
2. Control de la Correspondencia despachada y recibida y organizar el archivo de documentos.
3. Viabilizar los requerimientos de asistencia sindical en información de archivos.
4. Documentar y redactar fundamentalmente las resoluciones dictadas y las actas de las diferentes reuniones, ampliados, etc.
5. Informar toda vez que sea necesario sobre lo resuelto en las reuniones de la COR.

JACHA MARKA TAPAKARI

ESTATUTO ORGÁNICO

CAPÍTULO 1

PREÁMBULO

JACHA MARKA

Tapacari "Thapa Kari" es parte del que fue el gran asentamiento incaico, y urus teniendo incluso raíces de la gran cultura aymará, es por lo que se caracteriza teniendo una riqueza ancestral muy rica en convivencia con la Pachamama.

Es un territorio que en la actualidad su sede se encuentra ubicado en el cañadon de Peñas del Municipio de Penas provincia Poopo departamento de Oruro, república de Bolivia.

Su principal característica es que ni comparten la política del capitalismo, pues la política propia de este gran ayllu, esta basada en la cosmovisión andina teniendo como punta de el equilibrio basados en el reciprocidad "la minka y el ayni".

Las autoridades originarias son la máxima autoridad, tienen la atribución de resolver problemas de toda índole, ellos son los que manejan el ayllu los juchuy ayllus y las comunidades y a las familias de las comunidades, para lo cual estos deben ser personas muy idóneas deben manejar el conocimiento de muchas ramas de la vida, en otros palabras deben estar bien preparados.

Estas autoridades son las que en ciertas circunstancias por la presente situación de explotación y acumulación de riquezas en manos de unos cuantos (empresas privadas), son las que toman algunas decisiones que vayan a favor de reestablecer el equilibrio en la pachamama y todo lo que este relacionado con ella.

CAPITULO II

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1 Tapakari como fuerza de viva dentro Jacha Marka del contexto social defiende el equilibrio de todos los seres que están dentro la pachamama.

Art. 2 Son participantes de esta los originarios descendientes de aymaras y quechuas, Uro Murathos y otros.

Art. 3 Se propone alcanzar el nivel económico de reciprocidad llegando a un equilibrio donde exista mucha armonía, y no exista opresores ni oprimidos.

Art. 4 Es uno de los ayllus que mantiene intacto su pensamiento filosófico, su emblema es "Wiphala", como símbolo ancestral.

Art. 5 Es una población parte de una nación originaria, por lo tanto tienen sus propias características económicas y sociales, sin fines de lucro sino se sustenta en el equilibrio universal.

Art. 6 Su domicilio es el cantón Peñas segunda sección municipal Pazña, Prov. Poopo departamento de Oruro, Bolivia.

Art. 7 La naturaleza organizativa de JATUN LLAJTA THAPAKARI esta compuesto por: Jatun Ayllus, Juchuy Ayllus comunidades originarias, pudiendo existir dentro de esta otro tipo de organizaciones como sindicatos y otras asociaciones pero por ninguna causa podrá sobrepasar a las autoridades de origen o autoridad originaria, dentro sus atribuciones y costumbres.

Art. 8 Para lograr la libertad de pensamiento y expresión, buscar el equilibrio en todas las formas de vida de nuestra "Pachamama", sostiene el trabajo mancomunado y no renuncia a ninguno de los métodos de lucha y disposiciones legales en vigencia, porque esta reconocido por las leyes actuales en los siguientes artículos: Art. 7 Inc. c) y 171 de la Constitución Política del Estado Boliviano, declaración de los derechos universales del hombre Ginebra 1948, declaración de los pueblos indígenas, 1976 Declaración de los pueblos indígenas de la organización de las naciones unidas ONU, y otras artículos que vayan en beneficio de nuestra gran causa.

CAPITULO III

LOS PRINCIPIOS

Art. 9 Definición del derecho a disfrutar de la "Pachamama" pero cuidando de ella manteniendo siempre el equilibrio así nuestros hijos de nuestros hijos podrán respirar el aire puro, tomar agua fresca, y disfrutar de lo que nosotros estamos disfrutando "SALVAR LA PACHAMAMA" la madre naturaleza

Art. 10 El Ayllu como organización social, es un modelo de economía mixta (privada colectiva) que percibe el bien estar de todos y no de unos pocos, mejorar la producción y productividad mediante la aplicación de tecnología andina que sea muestra conservando el sistema de productividad comunitario como el ayni, la minka en forma equilibrada.

Art. 10 El Ayllu, la Llaĵta, Suyu, como estructura organizativa de los pueblos, comunidades originarias, repone y restituye a las autoridades impuestas por la colonia en primer lugar y luego con la república, buscando el ejercicio pleno y real de los derechos de nuestras autoridades originarias.

Art. 11 Defiende la propiedad del territorio y el aprovechamiento de los recursos naturales en beneficio de los ayllus y sus originarios, conforme a la ley (1257) convenio 169 como un todo indivisible inalienable y colectiva.

Art. 12 La revaloración de nuestra identidad cultural, ya que nuestra cosmovisión andina defiende la vida y naturaleza de ella.

CAPITULO IV

REMINISCENCIA HISTÓRICA

Art. 13 Tiene su origen en culturas antiguas de lo cual existen vestigios, posteriormente cuando los aymaras dominaron el sector pertenecieron a esta cultura de las costumbres ancestrales, posteriormente los urus, quedando como gran referencia algunas construcciones de estas y lo más admirable es el gran pueblo Khanaga del cual quedan vestigios en uno de nuestros cerros.

Art. 14 Juega un papel muy importante en la colonia, pero el principio filosófico nunca cambió de este gran Ayllu el de buscar un equilibrio en todas las formas de vida es por eso que se creó el cuartel Gral. de Peñas después de la independencia de Bolivia a la cabeza de Juan Lero quien buscaba la igualdad dentro del Ayllu pues con el nacimiento de república de Bolivia surgieron desigualdades al estilo del viejo mundo.

Art. 15 Pero en la actualidad rescatar, mantener nuestra filosofía sea la salvadora del planeta tierra, pues la cultura occidental sea aplazo en todas las formas de aplicar sus modelos de culturización, lo cual para nosotros es desculturización

CAPÍTULO V

OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

Art. 16 En lo general se propone reestablecer lo que era nuestra identidad.

- a) Expandir nuestra cosmovisión andina ya que es la única filosofía que salvara a la tierra de una destrucción.
- b) Dentro de la cosmovisión andina está el buscar el equilibrio del universo, tanto en todas las formas de vida, pues para nuestra cultura todo el cosmos tiene vida, si equilibramos nuestra pachamama estará a salvo es la herencia más grande que nos dejaron nuestros antepasados.
- c) Defensa de la Pachamama y sus recursos para una equilibrado, aprovechamiento de estos sin ir en desmedro de los que vendrán.
- d) La finalidad de mejorar las condiciones de vida, habitabilidad, formación integral para el fortalecimiento de sus habitantes.
- e) Fortalecimiento de actividades relacionados con nuestra cosmovisión y poder buscar financiamiento y buscar desarrollo para el ayllu.

Art. 17 Los objetivos específicos son el reconocimiento del convenio 169 (ley 1257).

- a) Ejercer el aprovechamiento pleno, administrativo y conservación de los recursos naturales.
- b) Ser reconocidos como una población originaria.
- c) Que se respete la muytha de autoridades originarias que tenemos, pues nuestro, Ayllu siempre mantuvo su identidad territorial.
- d) Ser participe directo de los recursos del municipio
- e) Que todos los recursos de participación popular coordinación directa con nuestras autoridades originarias. Y ser partícipes en capacitación de recursos que llegan del exterior.
- f) Tener voz y voto en lugares de trabajo de interés propio.

CAPITULO VI

ESTRUCTURA ORGÁNICA

Art. 18 La estructura orgánica de La Jatun Llaĵta Thapa Qhari (Tapakari) se sustenta en la del Ayllu.

1. Jatun Kotachacuy
2. Juchuy Kotachacuz (Asamblea de comunidades)
3. Jatun Huma yuj Kotachacuy (Cabildo Abierto)
4. Khajtapi (Cabildo en domicilio)
5. Juchuy Khattapi (En casa particular y casa de autoridad originaria)

6. Muytha (reconocimiento de territorio)
7. Muytha wawajunaman (visita a las familias)
8. Jatun Huma Tantacha kuy pasmados (reunión anual de ex-autoridades originarias) Jiliri Mallku, Chacha Warmi
9. Kotochakuy, yachajkuna (reunión de sabios o yatiris)

Art. 19 El jatun kotochay (asamblea general) se realiza cada 15 del mes o cada 35 días al cual asistirán las autoridades originarias y un representante de cada comunidad de la asistencia uso y costumbre.

Art. 20 Juchay Kotochakuy (asamblea dentro la comunidad) son reuniones que comunidades originarias deberán llevarse cada 15 esto con carácter de obligación todo para estar al tanto de todas las cosas que pasan en la comunidad por ende en el Ayllu. Ellos tendrán un Kamachi (presidente) Quien los representara en diferentes reuniones grandes y otras actividades que las autoridades puedan convocar.

Art. 21 Jatun humayujtkoto (cabildo abierto) es una reunión donde se toman decisiones, para poder actuar dentro de la coyuntura del momento, a diferencia del cabildo abierto de hoy se tomara en cuenta la cantidad de habitantes que viven en la actualidad a la que representa para poder mantener el equilibrio.

Art. 22 El Khattapi (Es un cabildo abierto que realizara el Mallku) para solucionar problemas de todo tipo.

Art. 23 Juchuy Kattapi (cabildo en la casa) es una reunión que tiene las mismas características que el khattapi, solo que se realiza en casa del demandante o demandado.

Art. 24 La Muytha es el reconocimiento del territorio por parte de las autoridades originar en los cuales se hace incluso el reparto de los mojonos anualmente.

Art. 25 Muytha wawakunaman (visita a las familias) es cuando las autoridades originarias hacen una visita casa por casa llevando recomendaciones, y algunas nuevas disposiciones sobre algunas multas reglamentadas por faltas.

Art. 26 El jatun huna Kotochakuy pasmados (Reunión anual de ex autoridades originarias) en esta reunión se delibera de aspectos organizativos, estos pueden fijar otra reunión en compañía de representantes de las comunidades, esta reunión será encabezada por el amauta pasmado más sabio, la reunión es en forma obligatoria, consejo de amautor.

Art. 27 El Tantachakuy Yachajkuna (Reunión de sabios y hombres que tengan conocimiento de diferentes ramas de las ciencias) es una reunión donde se discutirán aspectos con respecto a la medicina tradicional.

- a) Otros cabildos son de nuevas autoridades originarias para cobrar aportes.

CAPITULO VII

LA ESTRUCTURA SOCIAL DEL AYLLU

Art. 28 Después de la colonia nunca se pudo reestablecer la verdadera estructura social pero esta quedo de la siguiente manera, Jilil Mallku, Jilacatas jatun Runas Kamachiq, Willa Umas.

Art. 29 El Kuraka o Wamani Jilil Mallku mayor es el que se encarga de toda la administración de Jatun Llajta Thapa Qhari (Tapakari) velar por su territorio buscar apoyo para fortificar la cosmovisión andina financiamiento esta persona en compañía de su Mamathalla son las autoridades máximas.

Art. 30 Jilil Mallku; Mathallas es el representante del Jatun a este se le dará todos los aportes que el ayllu pueda exigir control administración del territorio dentro su ayllu, todo en compañía de Mamathalla, este se encarga de realizar algunas costumbres ancestrales.

Art. 31 Los jilakatas son administradores de los Ayllus Chicos ellos están destinados a controlar y buscar orientaciones en las labores agrícolas y las mamathallas en labores domesticas o en artesanías.

Art. 32 Los jatun runas o Kamacijkuna son los secretarios generales de cada comunidad el se encarga de organizar la comunidad, colabora Sullka Kamachij es el secretario de relaciones, Quipu Kamchij es secretario de actas, Yapu Kamachij es secretario de agricultura, Yati Kamachij secretario de educación cultura y salud, Pujllay Kamachij secretario de deportes, y el Chasqui Kamachij es el secretario vocal.

Art. 33 Willca Humas son escogidos por la Pachamama, son aquellos que tienen una estrella, son los que se encargan de realizar ofrendas a la Pachamama, son como los máximos sacerdotes, tiestos a su vez, una estructura que es la siguiente:

1. El Yachaj o yatiri son los que leen tradicionalmente en la hoja de coca las consultas que le hacen los demás.
2. El Jampiri o Quilliri es el que cura en forma natural con plantas medicinales.
3. Aysniri o Chamakani son los que en caso de no curarse alguna enfermedad conversan con los espíritus de los dioses para averiguar su disconformidad no solo en caso de enfermedades sino cuando existe sequías y otro tipo de desastres climáticos.
4. Quillawa yu o Qhamili son los que se encargan de distribuir los medicamentos.

5. Y otros en menor importancia como los jaimuajkuna y los yatiris.

Art. 34 Los amautas son pasmarus son los que están pendiente siempre de Ayllu y tienen un consejo o reunión, para súper vigilar al ayllu.

CAPÍTULO VIII

DE LAS AUTORIDADES ORIGINARIAS y DE SUS COMUNIDADES

Art. 35 Las autoridades originarias son la máxima instancia sus decisiones solo pueden ser revisadas por un Jatun humakoto, en casos de emergencia por jatun kumajuy tantachakuy.

Art. 36 Sus integrantes Serán elegidos en cabildos abiertos por voto con el mandato de un año para los mallkus y más para los apu mallkus pues estos tendrán que ser pasmados el 21 de junio tomando el calendario andino.

Ser de originario de y descendencia de madre y padre y residencia.

1. Tener experiencia y conocimiento en todos los campos (curriculum).
2. No haber traicionado los intereses de su clase..
3. Tenor meritos de la causa con la cosmovisión andina.
4. No tener auto de culpa ejecutoriado ni tener compromisos con gobiernos de turno que sean contrario a la causa.
5. No tener cuentas pendientes con el ayllu.
6. En caso de fallecimiento en ejercicio de las autoridades asumirá su wawa.

Y conocer reciprocidad. "tu me das yo te doy".

Art. 37 Estos representantes pueden ocupar cargos en otra instancias, cualquier sea cillo solo con el compromiso de las comunidades en un 50 por ciento mas uno de votos.

Art. 38 Los comunarios tienen la potestad de mandar a sus representantes, no solo aparecer elegidos como autoridades originarias si no también para otros cargos, para que sean elegidos como autoridades originarias sino también para otros cargos, para que sean elegidos dentro Ayllu.

CAPITULO IX

ATRIBUCIONES DE LAS AUTORIDADES ORIGINARIAS y LAS COMUNIDADES ORIGINARIAS

Art. 39 Son atribuciones de las autoridades originarias dirigir los proyectos que tengan el ayllu, interponer acción inmediata ante los poderes del estado y otros en caso de conflictos hacer cumplir las sanciones mediante los trabajos comunitarios, como lo determine la asamblea.

Art. 40 Son atribuciones de las comunidades poder organizarse para poder exigir algunas necesidades de la comunidad o en alguno de los casos velando por el bienestar de la familia.

Art. 41 Son atribuciones de los Kamachijkuna de acuerdo a la cartera que estos estén ocupando.

CAPITULO X

DERECHOS Y OBLIGACIONES

Art. 42 Nos basamos en la declaración universal de los derechos humanos lo cual es universal y coinciden con nuestra cosmovisión andina, lo que podemos aumentar es que las autoridades originarias mas propiamente el Jilil Mallku tiene la obligación de solicitar tierras feudadas al gobierno o al estado.

Art. 43 Las comunidades a las que representa las autoridades originarias tienen el deber de cada comunario poner en mano de obra a un jornal en trabajos de siembra o cosecha, esta puede ser más siempre y cuando el grado de representatividad que este tenga.

Art. 44 El obligación participar de los Kamachijkuna secretarios generales a reuniones, y a la inversa hacer reunir de lo contrario. (léase reglamento interno).

Art. 45 Es obligación de los Mallkus Mayores, de los Mallkus y Jilacatas hacer cumplir las actividades en especial las reuniones pues de ellas van saliendo las tareas.

Art. 46 En ultimo es obligación de los originarios a concurrir a todas las reuniones que convoque su Kamachij.

Art. 47 Es obligación de cada Kamachij según la cartera que ocupa realizar actividades como mínimo 2 o caso contrario véase reglamento interno.

CAPÍTULO XI

PATRIMONIO

Art. 48 Es patrimonio mas grande que tiene la Jatun Lljata Tapakari es su territorio la cual es impagable, indivisible e inalienable.

Art. 49 Las tierras de uso común de pastoreo se mantiene de acuerdo a usos y costumbres.

Art. 50 La zayana es un espacio territorial donde esta establecido y vive una familia originaria respaldada por un documento de la propiedad el cual es dado con el visto bueno del Mallku es la parte de la comunidad y comprende las Jallpas, jallpapas de pastoreo y de siembra.

- a) Las jallpas de cultivo están sujetas para su trabajo por la libre determinación de la familia originaria, tiene riego y dentro de esta tiene una organización de regantes el cual tiene que se reconocido por las autoridades originarias y a una regulación de dist.
- b) Los Khochis son lugares de pastoreo y deben conservarse como tales para los animales, además es un regulante del ecosistema por lo que se dispone su conservación.
- c) Las tierras validas serán dotadas de acuerdo a las necesidades del originario velando siempre la equidad entre estas comunidades.

Art. 51 Esta determinante prohibido la venta de las tierras de cual fuere su origen, y prohibido solo en intento de comprar pues estas tierras son de origen, por lo que se les faculta las comunidades su inmediata intervención a personas ajenas es decir extranjero.

Art. 52 La zayaña puede ser transferida solamente a previo conocimiento de la comunidad, por sucesión hereditaria al comunario a quien los usos y costumbres le atribuyen el derecho.

Art. 53 Dentro del Ayllu lo que se mantiene es de que la tierra preferentemente es de quien la trabaja existiendo excepciones de gente que vive en la ciudad y que gozan de los derechos pero será bajo la consulta de la comunidad y con el aval de las autoridades originarias.

Art. 54 El minifundio ya se nota en nuestro Ayllu es por lo tanto mencionar la necesidad de dotación de tierras por parte de Estado, precautelando el equilibrio de los que vivimos y de los que nos dan para vivir.

CAPÍTULO XII

ACCIONES Y ESTRATEGIAS

Art. 55 Seguimos un lineamiento bien claro el cual es mantener la cosmovisión andina con sus conceptos (RECIPROCIDAD IGUALDAD cerrando con EQUILIBRIO).

Art. 56 También rescatamos el término filosófico de AMA LLULLA, AMA QUELLA, AMA SUA, el cual se explicara y se expandirá por que es una Filosofía de vida.

Art. 57 La política económica es como sigue.

1. Planificar estrategias de mejoramiento en la calidad de vida, basados en los pilares fundamentales como es el Ayni, Minka Yanapaku, y otros.
2. Organizar y apoyar a asociaciones comunitarias, recuperando la tecnología andina para conservar el medio ambiente.
3. Gestionar créditos ante instituciones publicas y privadas para el fortalecimiento de las comunidades originarias.

Art. 58 La política socio cultural es la siguiente:

1. Fortalecer las organizaciones de los Ayllus chicos y sus comunidades originarias.
2. Consolidar la autoridad en ejercicio de las autoridades originarias.
3. Luchar por el respeto y ejercicio de los derechos humanos y derechos de los pueblos originarios.
4. Rescatar y fortalecer nuestras riquezas culturales.
5. Defender y proteger al patrimonio científico, cultural y arqueológico de los pueblos andinos.
6. Apoyar y fomentar la investigación y estudio de la tecnología andina literatura, historia, música, antropología, arqueología y otros.
7. Proteger y defender la sagrada hoja de coca como valor medicinal y ritual rechazando la eradicación forzosa y violenta,.

Art. 59 La política educacional, de acuerdo a la Reforma Educativa debe tomar en cuenta nuestros usos y costumbres, pluri y multicultural. Canalizar creación de una universidad integral indígena.

Art. 60 Participar como organización representativa, en la elaboración de planes y programas para el mejoramiento de la atención medica de las comunidades, ayllus.

1. Fomentar el consumo de alimentos altamente nutritivos, como la quinua, qañahua, amarantato, ojara, carne, de llama y otros.
2. Respeto y valorizar investigación de nuestra medicina natural. La industrialización de plantas medicinales y su comercialización.

DISPOSICIONES TRANSEFORIAS

El presente Estatuto Orgánico entrara en vigencia a su aplicación desde la realización de un Gran Huma Jatun Kotochakuy para modificar el presente estatuto orgánico será REFORMULADO en una reunión a pedido a tres tercios votos.

ES APROBADO EN MARKA DE PEÑAS MUNICIPIO PAZÑA PROVINCIA POOPO DEPARTAMENTO DE ORURO REPUBLICA DE BOLIVIA EN FECHA LUNES 7 DE JULIO DE 2003 CON UNA PRESENCIA DE MAYORÍA DE LAS COMUNIDADES TANTO DE AYLLUS TAPACARI Y CÓNDOR APACHETA, EL PRESENTE ESTATUTO ENTRA EN VIGENCIA UNA VEZ APROBADO.

DIRECTOR DE LA COMISIÓN ORGÁNICA

PRESIDENTE MALLKU TAPACARI	BARTOLOME QUISPE MARTINEZ
MAMATHALLA	SATURNINA COLQUE DE QUISPE
VICEPRESIDENTE MALLKU CONDOR APACHETA	SIMEON AYALA MARTINEZ
MAMATHALLA	RITA JAUREGUI DE AYALA
JILACATA 1°	VICENTE CRUZ A.
MAMATHALLA	LIDIA GARCIA DE CRUZ
JILACATA 2°	MAGDALIO RAMOS A.
MAMATHALLA	MERCEDES CRUZ DE RAMOS
JILACATA 1°	ISAAC VELAZQUEZ CH.
MAMATHALLA	DELIA MAMANO DE VELAZQUEZ
JILACATA 2°	ANDRES CEPEDA H.
MAMATHALLA	ELEUTERIA RAFAEL DE CEPEDA